



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el  
Departamento de Madre de Dios, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Espinoza Inocente, Pamela ([orcid.org/0000-0003-4004-4852](https://orcid.org/0000-0003-4004-4852))

Quispe Ninahuaman, Rhonal Frank ([orcid.org/0000-0002-2684-7635](https://orcid.org/0000-0002-2684-7635))

**ASESORA:**

Mg. Garcia Gutierrez, Endira Rosario ([orcid.org/0000-0001-9586-1492](https://orcid.org/0000-0001-9586-1492))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA:**

El presente trabajo se lo dedicamos, primeramente, a Dios por otorgarnos mucha salud para continuar con el recorrido de nuestros estudios, además de contar con el amor y consejos de nuestros padres, hermanos y familiares que nos inspiran a hacer lo bueno y esforzarnos muchísimo para seguir adelante, gracias a la Dra. Endira Rosario Garcia Gutierrez quien nos brindó sus conocimientos, apoyo y motivación.

**AGRADECIMIENTO:**

Infinitas gracias a Dios por permitirnos vivir, por permitirnos llegar hasta aquí, por llenarnos de bendiciones cada día y por otorgarnos una admirable y extraordinaria familia. Gracias a nuestros padres por todo el amor que nos brindan, por educarnos, por el gran esfuerzo y dedicación hacia nosotros, por ellos estamos aquí para cumplir nuestras metas.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "LA FISCALIZACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL Y LAS RESERVAS NACIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, 2022", cuyos autores son QUISPE NINAHUAMAN RHONAL FRANK, ESPINOZA INOCENTE PAMELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO <b>DNI:</b> 29116305 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9586-1492	Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 02- 07-2023 18:35:54

Código documento Trilce: TRI - 0562987



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ESPINOZA INOCENTE PAMELA, QUISPE NINAHUAMAN RHONAL FRANK estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA FISCALIZACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL Y LAS RESERVAS NACIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
QUISPE NINAHUAMAN RHONAL FRANK <b>DNI:</b> 77174394 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2684-7635	Firmado electrónicamente por: NINAHUAMANR el 02-07-2023 19:57:01
ESPINOZA INOCENTE PAMELA <b>DNI:</b> 76316086 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4004-4852	Firmado electrónicamente por: EESPINOZAIN26 el 02-07-2023 19:50:34

Código documento Trilce: INV - 1525884

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaración de originalidad del autor	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	23
3.1 Tipo y diseño de investigación	23
3.2 Categorías y subcategorías	24
3.3 Escenario de estudio	25
3.4 Participantes	25
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección	26
3.6 Procedimientos	27
3.7 Rigor científico	27
3.8 Métodos de análisis de datos	27
3.9 Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS	29
V. DISCUSIÓN	40
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla N° 1: Categorías y subcategorías	12
Tabla N° 2: Escenario de estudio y participantes	13
Tabla N° 3: Validación de guía de entrevista	15

## RESUMEN

El presente trabajo pretende determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios 2022. Para ello se entrevistó a expertos, en materia ambiental, quienes brindaron sus conocimientos y experiencias profesionales sobre el tema de minería ilegal. Todo ello mediante el enfoque cualitativo y el diseño de teoría fundamentada. Se utilizaron las técnicas de análisis documental, así como la entrevista, las cuales permitieron el desarrollo de los objetivos planteados. En los resultados adquiridos se comprendió que la falta de fiscalización por parte de las autoridades ha conducido a la normalización de la explotación de diferentes recursos, que acarrea directamente al deterioro de los suelos y biodiversidad y, los subsecuentes graves problemas de salud. Se llegó a la conclusión de que la falta de fiscalización incrementa el daño de las reservas nacionales de Madre de Dios, debido a la falta de sanción frente a la minería ilegal, la cual posee el control territorial, por la que ejercen actividades perjudiciales.

**Palabras clave:** La fiscalización de la minería ilegal, función del fiscalizador, acción del cateo, reservas forestales, reservas nacionales.



## **ABSTRACT**

The present work aims to determine how the lack of control of illegal mining does not limit the damage to national reserves in the department of Madre de Dios 2022. For this, 10 experts were interviewed, in environmental and criminal matters, who offered their knowledge and professional experiences on illegal mining. All this through the qualitative approach and the design of the grounded theory, which used the technique of documentary analysis, as well as the interview, which allowed the development of the proposed objectives. From the results obtained, it was understood that the lack of control by the authorities has normalized the exploitation of different resources, which directly led to the deterioration of soils and biodiversity, which generated serious health problems due to the lack of control, after the absence on the part of the authorities. It was concluded that the lack of control increases the damage to the national reserves of Madre de Dios, due to the fact that illegal mining carries out harmful activities with the freedom to internally and externally destroy the national reserves.

**Keywords:** Inspection of illegal mining, function of the inspector, search action, forest reserves, national reserves.

## I. INTRODUCCIÓN

El siguiente estudio muestra cómo la minería ilegal es un factor muy contundente como problema ambiental a nivel nacional, debido a que produce beneficios que a la vez acarrea perjuicios para el ecosistema en común. USAID (2022) manifiesto que no existe una regulación y seguimiento nacional de la MAPE adecuada y comprensiva, que se presenten consistencias los procesos y que no se tengan controles necesarios para la fiscalización y supervisión adecuadas en esta actividad. Por ello mismo encontramos un declive en la normativa la cual asegura el preservar el ecosistema de Madre de Dios, sin embargo, la falta de interés por el servidor público al momento de hacer una fiscalización oportuna destruye como tal el sentido de las leyes otorgando el favor a las industrias mineras ilegales.

La ignorancia de la gravedad de la destrucción masiva por parte de la minería ilícita es sorprendentemente progresiva desde sus inicios se ha ido incrementando por lo que en la actualidad se ven las consecuencias de ellas como bien Vera (2021) menciona que la deforestación a causa de la minería ilegal en el entorno del rio Pariamanu arrasó con más de 15 hectáreas de bosque en tal sector, por lo cual promedia más de 200 hectáreas hasta el presente año, en cuyo caso entendemos que la libertad empleada trae problemas a futuro, por ello la permisibilidad de esta trae destrucción y contaminación de las fuentes caudales que proporcionan beneficio a todo Madre de dios. Un problema ambiental consecuente es lo que indico Velásquez (2020) que menciona que la exterminación de los bosques, transformación del cauce de los ríos, propagación de mercurio, devastación de la vegetación afecto las áreas naturales protegidas del departamento de Madre de Dios. Entonces una realidad contundente que ha futuro pondrá en grave peligro la propia subsistencia del ser humano, ya que uno de los recursos necesarios para la vida humana o natural es el agua, el cual se está viendo afectada debido al abundante propagación de mercurio en el agua.

La minería artesanal, es un oficio realizado a nivel mundial por industrias privadas, en busca del lucro personal impulsando la economía social del país involucrado, pero perjudicando el ecosistema del área afectada por la extracción que básicamente se enfoca en la amazonia de Sudamérica, siendo los países más afectados tanto Brasil como Perú. Por lo cual el enfoque de la minería ilegal con la presente investigación en relación con las reservas nacionales de Madre de Dios, está comprometida en preservar y sostenerla subsistencia de dicha biodiversidad que es

protegida por la ley N° 26834 que especifica el cuidado de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción, las comunidades indígenas y todo recurso necesario para el ecosistema del Perú. Además de considerar la ley general 27472 que precisa sobre las facultades del fiscalizador. A lo largo de los años se ha buscado el suprimir la minería ilícita y la contaminación excesiva de ellas, dichas formas se encuentran en la normativa que protege los derechos mineros como lo son el decreto legislativo 1090 la ley N°28611 ley general del ambiente que delimitan el daño y buscan la erradicación de la minería aurífera.

Como tal la OEA (2021) expreso por ende que las autoridades peruanas deberán intensificar los operativos de investigación y aplicación de la ley para tomar conocimiento de la magnitud de las cadenas de suministro ilícito de oro que opera en el país. En conclusión, a criterio de ello tenemos que la iniciativa estatal busca mecanismos para frenar cualquier laso ilícito que converja la minería ilegal e involucre más delitos a la misma causa. En tal caso la propuesta para la debida aplicación es involucrar a más instituciones estatales, como lo es la Policía Nacional del Perú (PNP) o a las fuerzas armadas para realizar la fiscalización oportuna y necesaria, el cual desplazará del territorio afectado y traerá un nuevo comienzo a la sociedad de Madre de Dios, la minería ilegal surgió debido a la escasa fiscalización e interés de resguardo por parte del funcionario fiscalizador estatal aun teniendo las normas de protección correspondiente, por ello mismo las empresas privadas obtuvieron provecho de ello e impulsaron a más industrias dedicadas a la explotación de recursos minerales de forma ilegal.

En el año 2020 la comisión para el desarrollo minero sostenible valoro una cifra de 50,000 obreros solo en Madre de Dios, los cuales están disipados en distintas áreas del territorio con maquinaria pesada que desarrollan y emplean las minerías informales llegando a la conclusión de que la libertad de estas es por el simple hecho de la corrupción existente en la MAPE, tanto en la territorialidad, regulación, financiamiento y fiscalización. Por esta razón, para el estado no es suficiente el tener las regulaciones adecuadas si estas serán vulneradas tanto internamente con los funcionarios, como externa por parte de las mineras ilegales. En este aspecto es importante dar a conocer el grado de peligrosidad que emplean las mineras sobre la salud del ambiente, de la población laboral y comunal, ya que tal daño es ocasionado por la exposición a los productos químicos, sobre todo al mercurio que se vierte por las fuentes de agua que son de insumo rural y natural. Este daño también es ecológico, puesto que destruye el

suelo amazónico mediante la deforestación que estos emplean bajo su maquinaria pesada, para la obtención del recurso mineral que dicha explotación requiere. Por ello mismo la agencia de protección ambiental (EPA) intercede realizando muestreos de concentración de mercurio las cuales exponen el cómo se utiliza y de qué forma esta daña al sistema con el uso más allá de lo permisible establecido por las regulaciones establecidas. Ental caso, como fin de la investigación se detalló sobre cómo la minería ilegal destruye las reservas nacionales de Madre de Dios y como estas subsisten debido a la deficiencia de aplicación de la ley, por la misma negligencia del funcionario encargado debido a la corrupción que existe al permitir y no fiscalizar debidamente.

Entonces la problemática se encuentra en la ausencia de la aplicación de la ley, dando permisibilidad a las mineras ilegales las cuales contaminan el medio ambiente del sector poblacional de Madre de Dios. Por ende, el planteamiento del problema general ¿determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022? como primer problema específico planteado, ¿de qué manera la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales? como segundo problema específico, ¿de qué manera el incumplimiento del cateo el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

Es por esta razón, que la justificación de la siguiente investigación es de gran importancia para la sociedad jurídica peruana y en el ámbito ambiental, debido a que dichos argumentos teóricos podrán ser de uso judicial y extrajudicial como también informativo para los ciudadanos afectados o vulnerados por la industria minera ilegal. De esta forma dicha investigación acata con la justificación práctica por lo que los resultados permitieron un buen desarrollo para la debida aplicación del decreto legislativo 109 art 1, por otro lado. Por consiguiente, el objetivo general de la investigación es Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022.

En tal caso, como primer objetivo específico está, determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474 perjudican las reservas comunales y como segundo objetivo específico analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes internacionales, Pérez (2019) llegó a la conclusión que esta actividad siempre ha tenido impactos directos e indirectos en la salud, sobre todo porque los mineros trabajan en condiciones de alto riesgo debido a su exposición al polvo, la radiación solar excesiva, la humedad, el ruido, la exposición directa al mercurio y otros productos químicos tóxicos, que conllevan a enfermedades que causan malestares graves a los habitantes aledañas.

Fernández (2017), concluyó que el control de insumos químicos no es realizado de manera eficiente y eficaz, ya que existen problemáticas de contaminación masivo debido al escaso control y fiscalización por parte de las autoridades competentes. Así como también por actos irregulares de corrupción en instituciones que suponen el combate contra la minería ilegal otorgando facilidades para libre funcionamiento de la industria minera. En tal caso dicha investigación secunda la contaminación por parte de las industrias mineras que es excesiva al punto de poner en riesgo todo el ecosistema en un futuro.

Colonio y Sánchez (2021) sostiene que el impacto de mercurio en aguas superficiales por la mera práctica de minería aurífera aluvial en el Perú, con lo cual se utilizó la metodología narrativa. Ambos autores llegaron a la conclusión de que se identificaron concentraciones de mercurio altas en Madre de Dios, las cuales afectan la salud de los pobladores que dio como resultados síntomas irreversibles para el que consume del agua contaminada por el mercurio, además la flora y fauna silvestre del área donde fluyen las corrientes de agua.

Cárdena (2016) sostiene que la minería es un soporte para la economía peruana, el cual posicionó a nuestro país considerado en latinoamérica como uno de los países con más producción de minerales como mercurio, oro, entre otros, sin embargo, produjo efectos preocupantes, para los habitantes en las zonas cercanas a la extracción.

La superficie total del país no solo es uno de los lugares más biodiversos del mundo, sino que también nos proporciona materias primas sumamente valiosas, es más, aunque el país tiene la menor densidad de población, contiene la gran mayoría de pueblos con diversidad cultural. El autor concluyo que los pueblos indígenas son parte integral del ecosistema, es por ello que la comercialización de oro formal,

informal e ilegal en el departamento de Madre de Dios, es una fuente de flujo financiero ilegal y de actividad pionera para otros ilícitos que asocian a la principal que es el lavado de activos o blanqueamiento de capital, por lo que la demanda del recurso aurífero es esencial para la subsistencia del hecho ilícito principal, el cual hará que industria minera mantenga su desenvolvimiento produciendo o extrayendo a gran escala el recurso, que traerá perjuicios al ecosistema de Madre de Dios. Calmet (2018).

Munsibay (2022) sostiene que esta actividad es realizada obviando las normas y empleando maquinarias pesadas, que con más facilidad alteran los suelos degradando, expandiéndolas e incrementando la contaminación al propagar sustancias venenosas dañinas para el ser humano

Díaz y Fernández (2018) refieren que la minería ilegal e informal nos muestra el impacto de estas actividades, un fenómeno que amplía la brecha de pobreza y estos datos nos permiten cuantificar lo más posible daño a los ecosistemas y al público. Una vez que se examina el marco legal de estas actividades ilegales, se señalan las deficiencias de las operaciones de erradicación y las posibles razones por las que no han sido fructíferas. El investigador concluyó que la legislación destinada para la erradicación de la minería ilegal no es eficaz y por el contrario significaron un perjuicio en distintos sectores de Madre de Dios, debido a que la deforestación ha sido progresiva por el mismo hecho de que la producción aurífera ha continuado siendo importante a nivel nacional. Para iniciar una investigación científica se consideró la temática Minería ilegal, que de acuerdo al decreto legislativo 109 art 1 describe respecto al cateo tiene libertad sobre el territorio nacional, con excepción de las áreas en las que se declaró la no admisión de denuncios, en las áreas de reserva nacional o aquellas con derechos especiales del estado.

Los pueblos en situación de aislamiento hoy en día están siendo vulnerados al no tener protección permanente, por lo que se le vulneran varios derechos, como el de vivir en un ambiente adecuado y sano, en especial para los niños quienes son los más vulnerables al verse afectados drásticamente por los minerales tóxicos, siendo ellos pueblos en aislamiento, ya que forman parte de la reserva nacional dentro de Madre de Dios, el cual es el resguardo por ley como lo detalla en el presente artículo de la temática de investigación, Pillaca (2019).

OEA (2021) expresa que las autoridades peruanas deberán intensificarlos operativos de investigación y aplicación de la ley para tomar conocimiento de la magnitud de las cadenas de suministro ilícito de oro que opera en el país. A criterio de ello concluyo que este lazo ilícito que convenga la minería ilegal e involucre más delitos a la misma causa, no obstante, la minería ilegal con el paso del tiempo ha invadido parte de su territorio.

La minería ilegal es una fuente muy grande de desarrollo económico, pero también es considerado causante de la contaminación que ocurre en el medio ambiente en general y ha estado causando daños a la naturaleza, las comunidades aledañas y zonas reservadas, a causa de la falta de fiscalización por parte de las autoridades, que al pasar de los años esta se ha incrementado, por ende, existe una gran necesidad de controlar adecuadamente esta actividad, Ulloa (2019).

Pérez (2015) sostiene que al exceder las actividades mineras ilegales en el uso de los recursos naturales para que aprovechen su ventaja comparativa a nivel internacional y utilicen estos recursos para adquirir productos que satisfagan las necesidades existentes. Sin embargo, no se tienen en cuenta las necesidades de las generaciones futuras y la utilización a largo plazo del ecosistema, las cuales provocan perjuicios ambientales poniendo en riesgo la flora y fauna.

Torres, V. (2015) en la actualidad la minería informal tiene un impacto hacia el medio ambiente que ha inicios contaba con un porcentaje bajo, sin embargo, al pasar de los años ello fue incrementando siendo así, posicionando al Perú como uno de los países con extracción ilegal de minerales, lo que ha generado pérdidas a la economía.

Echave (2019) mencionan que la minería ilegal es realizada sin contar con la autorización pertinente y evadiendo los requisitos legales, las cuales representan una gran proporción y está vinculada a decenas de miles de trabajadores, donde la minería ilegal se ha convertido en uno de los mayores problemas que enfrenta nuestro país en este momento. Es así que las comunidades e indígenas ven como esta actividad destruye sus territorios a tal punto de ser afectados.

Respecto a los antecedentes nacionales, Muñoz (2019) menciona que la minería ilegal no cumple con las normas administrativas, técnicas, sociales y ambientales que regulan la actividad minera. La metodología fue descriptiva, hermenéuticos e inductivos. Por ende, llegó a la conclusión que se realiza

especialmente en zonas ricas en recursos naturales y la actividad se ha incrementado al punto que uno de los metales como lo es el oro es el principal motivo de su extracción, además de que los precios ascendieron, por lo que el principal motivo fue el generar ingresos a través de la minería ilegal.

Anto (2020) sostiene que la minería ilegal es una actividad realizada con maquinarias pesadas y que no son las adecuadas debido a que estas causan daños a los suelos, deformación de los ríos lo que ocasiona los desbordes, es así que en la actualidad la extracción de los minerales sin contar con autorización alguna se considera como uno de los problemas más preocupantes en nuestro país por los efectos que esta produce.

La minería ilegal e informal actualmente ocurre en 21 de las 25 regiones del país, la misma que se desarrolla en la región de Madre de Dios destacando por la concentración de la mayoría de las actividades productivas. Autor concluyó que los impactos en el ecosistema ha sido catastrófico, ya que 50.000 hectáreas de bosques se han visto deforestados en la región, además han sido contaminados con mercurio y cianuro, gran parte de los ríos de la región, Torres (2015).

Pérez (2019) refiere que es una extracción y explotación de los recursos minerales la misma que no cuenta con autorización la misma que causa perjuicio a la comunidad de Madre de Dios. Por tal motivo el autor concluyó en que el control de insumos químicos no es realizado de manera eficiente y eficaz, ya que existen problemáticas de contaminación masivo debido al escaso control y fiscalización por parte de la SUNAT, como también por actos irregulares de corrupción en instituciones que suponen el combate contra la minería ilegal otorgando facilidades para libre funcionamiento de la industria minera. En tal caso dicha investigación secunda la contaminación por parte de las industrias mineras que es excesiva al punto de poner en riesgo todo el ecosistema en un futuro.

En Madre de Dios, la minería ilegal constituye una actividad extremadamente dañina para la salud humana, afectando a quienes se dedican a actividades extractivas, así como a quienes viven alejados de ellas, la falta de oportunidades laborales obliga a las personas a optar por estas prácticas ilegales porque no están reguladas, lo que hace que las oportunidades de aumentar los ingresos sean más sencillas. Sumado a esto, la corrupción en el ámbito del poder estatal es otra razón,



ya que la existencia de intereses económicos propicia el desarrollo de la minería ilegal en concesiones de terceros, Manrique, Rojas y Lara (2016).

Ordoñez, (2022) refiere de que este es el mayor problema ambiental minero en el país en la actualidad. Como se mencionó anteriormente, esto no es un simple delito ambiental, sino una actividad ilícita que genera una economía ilegal a gran escala, es así que las exportaciones ilegales de oro de Perú han alcanzado alrededor de 3 mil millones de dólares estadounidenses al año, superando al narcotráfico.

Vega (2017) alude que la minería ilegal en el Perú es una actividad que presenta considerables problemas sociales, económicos, legales y ambientales, debido a que gran parte de sus operaciones están dirigidas a la minería ilegal de oro mediante el uso de mercurio, lo que expone a los trabajadores a una exposición severa lo causa enfermedades letales generados por los minerales tóxicos para la salud y ello libera mercurio en el medio ambiente y representa un riesgo para la salud de los residentes de las comunidades cercanas.

La minería ilegal es una actividad que se desarrolla en espacios prohibidos, tales como riberas de ríos, lagunas, cabeceras de cuencas y zonas naturales protegidas. El autor concluyó que en esta actividad de minería ilegal se utilizan equipos y maquinarias pesadas, la cual no califica como minería artesanal o de pequeña escala, debido a que son perjudiciales, asimismo a falta de control e inspección no cumplen con los requisitos administrativos, técnicos, sociales y ambientales de la ley, y persiste con la extracción en áreas prohibidas, Ávila (2019).

Peña (2015) manifiesta que el proceso de implementación de las políticas de control ambiental para la pequeña minería y la minería artesanal se realizó de una manera desordenada, es así que los pobladores en Madre de Dios obvian lo estipulado en la Ley, porque las herramientas de gestión no son suficientes para asegurar un adecuado proceso de fiscalización y evitar perjuicios a futuro.

El estado debe incrementar la política pública y contribuir personales para una fiscalización ambiental pertinente y ser realizada adecuadamente, cumpliendo los protocolos establecidos, por lo que estos esfuerzos de coordinación con otras agencias deben fortalecer los vínculos con la legitimidad de mitigar el avance de las actividades mineras, y promover alternativas que frenen o disminuyan esta actividad ilegal, Ríos (2020).

Finalmente, para Chinen (2020), sostiene que las zonas impactadas presentadas son las más afectadas en PH ácido, a pesar de ello no existe concentración de mercurio en los suelos de dichas concesiones, ya que estas se mantienen bajo las regulaciones estatales, sin embargo mineras que perjudican la ciudad son aquellas que no se rigen bajo la normativa estatal, por ello mismo son denominadas ilegales, por el mismo hecho de ser perjudiciales para el ecosistema de Madre de Dios, puesto que son estas las que usan el mercurio desmedido, entre otros minerales que destruyen los bosques, ríos y suelos de manera irracional con el único fin de obtener el recurso aurífero.

Seguidamente se aprecian las teorías, como la de primera categoría siendo esta la fiscalización de la minería ilegal, la cual aplica como actividad de resguardo, por parte del ministerio de energía y minas, es decir, tiene como objetivo paralizar toda acción de minería ilegal, por lo que cumplen con la función de proteger al territorio en común. Al mismo tiempo, la ley 27474 en su artículo 10 menciona que ninguna persona debe obstruir al fiscalizador o funcionario designado al desempeño de sus deberes. Que, en definitiva, es cuestionable debido a que la minería ilegal mantiene su existencia eludiendo esta categoría que trabaja constantemente en contra de las actividades mineras ilegales.

Por otra parte, dicha categoría cumple su fin al encontrar alguna actividad paranormal que perjudique el bien común, como por ejemplo mediante el delito de minería ilegal agravada, como bien lo menciona el expediente N° 1898-2019, que dicto como sentencia la pena privativa de libertad por 8 años y la reparación civil de siete mil soles a dos individuos. Por lo que la fiscalización de la minería ilegal puede llegar a ser oportuno, si la fiscalización actúa con las herramientas necesarias para proceder con sus labores.

Guramoto y Glave (2002) mencionan que la falta de implementación e interés de las autoridades, dejó abandonado a las reservas protegidas, siendo así que los extractores mineros tomaron ventaja de esta situación y contar con una total libertad con la finalidad de obtener beneficios.

Como primera sub categoría la función del fiscalizador, es aquella acción que busca garantizar el cumplimiento de la norma y de los contratos de cateo de recursos no renovables. Así mismo, la ley 27474 en su artículo 7 inciso 1 indica lo siguiente como función del fiscalizador tienen derecho a ingresar en cualquier momento

a cualquier derecho minero o lugar donde se lleven a cabo actividades regidas por la Ley General de Minería y sus reglamentos, para fiscalizarlas. Por lo que podemos deducir que la normativa favorece al cuidado de los derechos ambientales mediante inspecciones rigurosas en todo el territorio peruano.

Sin embargo, la OEFA señala que la función fiscalizadora comprende acciones de vigilancia y monitoreo para eludir los impactos ambientales e incumplimientos de la normativa ambiental por parte de las industrias mineras ilegales. Por ende, la función del fiscalizador es una obligación necesaria para la protección ambiental y trae beneficios para el territorio peruano.

Seguidamente en referencia a la segunda sub categoría, la acción del cateo es la actividad realizada por la minería formal e informal, que busca minerales dentro del territorio, en cuanto al Decreto legislativo N° 109 artículo 1 menciona que el cateo es libre en todo el territorio nacional, a excepción de las áreas donde existen derechos mineros, áreas de reserva nacional o derechos especiales del estado. De modo que esta sub categoría ejemplifica como dicha acción es permisible, para un sector del territorio peruano, no obstante, se prohíbe el cateo dentro de las áreas naturales.

La ejecución de la acción del cateo se emplea en casos donde se busca el mineral, no obstante, se vuelve ilegal si este perjudica los derechos de algunos, como lo es en el expediente N° 02603-2014 que alude el agravio constitucional interpuesto por la comunidad campesina San José de Yungo, que solicitó declarar la nulidad de concesión minera sobre su territorio y suspendan la exploración, ya que este es perjudicial para dicha comunidad. Por lo que debemos incidir en que la acción de cateo es el inicio para la función de la minería ilegal, puesto que la expedición de ella en lugares no permitidos genera más interés, aun cuando este prohibida.

La segunda categoría son las reservas nacionales, que son las áreas protegidas designadas para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos vegetales y animales, para que sean conservadas y percibidas por las futuras generaciones. La CGR menciona que esta categoría es parte de la biodiversidad del Perú, además de ser la que alberga variedad de ecosistemas los cuales contribuyen al desarrollo y sostenibilidad mundial. Por consiguiente, las reservas son el corazón de la selva debido a que esta mantiene dentro de sí vida en común, que goza de derechos fundamentales los cuales no deben ser vulnerados.

Pinilla y Santos (2014) esta actividad ha generado afectación perjudicial a las reservas, contaminando los ríos, en la que los habitantes realizan pescas y al ser estas consumidas conlleva a infecciones e intoxicación, además de ello los ruidos provocan que los animales se alejen, disminuyendo la misma.

Por otra parte, SERNANP indica que toda actividad ilícita realizada dentro de las reservas nacionales, son de control de dicha entidad las cuales se consideran como delito. Ya que este tiene el fin de la conservación de biodiversidad de todas las reservas nacionales que existen dentro del territorio peruano.

Rodríguez, Guzmán, Marchi, y Escalante (2020) refieren que la minería se expandió notoriamente afectando las diversidades lo que ha provocado un deterioro a las reservas, todo ello a causa del abandono, carencias de implementaciones y falta de interés de las autoridades lo que conlleva a los mineros a continuar incumpliendo con lo estipulado por la Ley.

En cuanto a la subcategoría siguiente hace mención a las reservas comunales, que priorizan la conservación de flora y fauna que serán destinadas para la conservación de las poblaciones campesinas o nativas pertenecientes a pueblos indígenas. Así pues, la ley de áreas naturales protegidas N° 26834 artículo 2, denota como principal objetivo la protección de las áreas de procesos ecológicos, evitar la extinción de flora y fauna silvestre, manteniendo muestras de distintos tipos de comunidades. En definitiva, esta categoría cuida de las comunidades indígenas que en definitiva no pueden defenderse por sí mismas.

En cuanto a las reservas comunales el ministerio del ambiente (MINAM) manifiesta respecto a la afectación de la zona de amortiguamiento de la reserva comunal de Amarakaeri, por el delito de contaminación por minería ilegal mediante el cual el juzgado penal de Tambopata sanciona con 8 años a los responsables. Así mismo, esta subcategoría debe ser intocable debido a que el solo hecho de vulnerarla afecta en general a todo un ecosistema que vela por sí misma para su subsistencia.

La dirección de las Reservas Comunales es distinta a otras áreas naturales protegidas debido a que toda actividad que se quiera realizar dentro de ellas debe ser consultada y coordinada con el estándar de calidad ambiental (ECA)

López, Santos, Quezada, Segura, y Pérez, (2016) el uso en exceso del mercurio ha ocasionado graves daños a la salud de mineros, al igual que los pobladores de Tambopata, al igual que genero la contaminación del aire, aguas de los ríos principal fuente de consumo que al ser ingeridas intoxica los organismos, dificultad para respirar.

Alvarado, Aguirre, Mojica y Peña (2017) La extracción de oro en la región ha causado daños ecológicos y de contaminación por el tipo de método inestable y la proliferación de la minería ilegal como artesanal son los causantes de miles de hectáreas deforestadas y contaminadas por mercurio y derivados de petróleo.

En cuanto a la subcategoría de reservas forestales, son aquellas enfocadas en los espacios naturales, el cual, de manera general, se encuentra en la flora y fauna de manera cooperativa. Como tal La ley N°29763 articulo 1 alega que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, de aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación de acuerdo a los procedimientos por la autoridad nacional y regional. Por ello podemos deducir que la importancia de esta subcategoría es la vegetación que prima más en este ecosistema.

Ochoa (2014) El medioambiente indudablemente es fundamental para la subsistencia del ser humano, sin embargo, estas se ven perjudicadas por las actividades mineras que pone en peligro a las reservas nacionales protegidas, llegando a extinguir gran parte.

Por lo que se refiere al daño de las reservas forestales, este se emplea mediante la deforestación empleada de forma destructiva por parte de la minería ilegal. No obstante, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Maynas (FEMA) sanciona la deforestación realizada por el empresario maderero por el delito contra los recursos naturales en la modalidad de tala ilegal de bosques agravado, el cual fue sentenciado por siete años de prisión efectiva y una reparación civil de trecientos cincuenta mil soles. De modo que el daño a las reservas forestales tiene como consecuencias la pena privativa de libertad y una indemnización para así evitar reincidencias y formar precedentes.

Por último, en los enfoques conceptuales se tomó en cuenta los siguientes: Minería formal, es aquella actividad realizada por los mineros siendo está permitidas previamente, es decir la extracción de los minerales son extraídos en lugares autorizados por el Estado y cumpliendo con cada una de las pautas estipuladas por

la Ley. Seguidamente la salud: Es el bienestar físico, al igual que es considerado un derecho fundamental que todo ser humano posee el cual se encuentra estipulado en la Constitución Política del Peru, sin embargo, esta se ve vulnerada las personas que se dedican a la extracción ello incluye a niños, adolescentes y mujeres son obligadas a realizar dicha actividad, siendo estas en condiciones lamentables y de alto riesgo para su salud. Finalmente, el ecosistema: Es el espacio en donde se desarrollan los seres vivos que cuenta con la flora y fauna las cuales se adoptaron con las características y recursos del entorno y está compuesta por el biotopo considerado como las características no vivas tales como el agua, suelo, aire y segundo es la biocenosis, refiere a la comunidad, a los seres vivos, las plantas, microorganismos y animales.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Es un tipo de investigación básico, es así que, Escudero, (2017) manifestó que también se le llama investigación pura o teórica en el cual la característica de este tipo de investigación es que se trata únicamente en fundamentos teóricos. Así mismo refiere a que es el estudio de un problema, que está destinado a la búsqueda de nuevos conocimientos.

Por su parte Machicao y Ojeda (2018) mencionan que la investigación básica es pura debido a que su motivación es la curiosidad científica, asimismo su finalidad es netamente científica, al igual que ello busca descubrir nuevas ideas, al igual que modificar el conocimiento científico ya existente. Por la misma, la investigación es de tipo básica porque se enfoca en extraer la realidad problemática y profundizar para extraer nuevos conocimientos que se empleó como punto de partida para el estudio del tema.

Por dicho motivo se eligió la investigación básica debido a que esta responde a la temática de “la fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios, 2022”, el cual permitió comprender todas las referencias recopiladas de múltiples autores, dentro de ello abarcando la contaminación ambiental por el uso de insumos químicos, manifestaciones clínicas de pacientes con intoxicación crónica con mercurio al igual que otros metales tóxicos los cuales son perjudiciales para la salud, lo que generó el impacto de la minería ilegal en nuestra amazonia peruana.

Los cuáles serán adjuntados de doctrinas, artículos científicos, tesis nacionales e internacionales.

Se tomó en consideración el diseño de la teoría fundamentada, para ello Grounde, (2015) sostiene que la teoría fundamentada implica primeramente en identificar a las categorías de teorías provenientes de los datos obtenidos a través de un método de comparación constante, utilizando la sensibilidad teórica del investigador.

Por lo tanto, ello se refiere que los conocimientos que se obtuvo en la entrevista que se realizó a diferentes expertos en el tema, abogados con experiencia en el tema, va estar fundamentada con criterios. Por todo lo mencionado anteriormente, se utilizó el diseño de la teoría fundamentada para complementar la investigación.

El enfoque de investigación es cualitativo para ello Mata, (2019) refiere que son las evidencias que se extrae de los aportes e interpretaciones de cada especialista en el tema de minería ilegal, con la finalidad de enriquecer la investigación. Es así que comprende la recolección de datos narrativos como la entrevista, su experiencia, su conocimiento desde un punto de vista subjetivo, además de ello se basa en la revisión de fuentes confiables, aquí no se utiliza la herramienta estadística.

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz

Referente a las categorías al igual que subcategorías se debe mencionar que ello sirve para tener un entendimiento eficaz, por consiguiente, Moreiro, Sanchez y Rodrigo, (2016) mencionan que las categorías son conceptos el cual se utilizan para reunir las ideas recaudadas para así agruparlos, mientras que las subcategorías se desprenden de la misma y son las que lo acompañan, todo ello en coherencia, para la redacción de los objetivos planteados.

Tabla 1: Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Sub Categoría
1. La fiscalización de la minería ilegal	El Ministerio de Energía y Minas es un órgano ejecutivo competente para fiscalizar la minería ilegal y que la función del fiscalizador se relaciona con la higiene y seguridad minera, normas de conservación y protección del medio ambiente. Ley 27474.	1.1 Función del fiscalizador  1.2 Acción del cateo



2. Las reservas nacionales	Son las áreas naturales protegidas que preservan espacios de gran importancia paisajística y cultural como la flora y fauna. Alfaro , (2016)	2.1 Reservas Forestales 2.2 Reservas comunales
----------------------------	--	---

### 3.3 Escenario de estudio

Seguidamente el escenario de estudio se realizó una ardua investigación respecto a la minería ilegal en las reservas afectadas lo cual está ubicada en Madre de Dios. Se puntualizó los datos de abogados expertos en minería ilegal y aplicación del Decreto Legislativo 109, quienes aportaron con sus conocimientos sobre el tema, para Ramos, (2017) el escenario de estudio comprende al lugar donde sucedieron los hechos, es el entorno donde se observó la realidad problemática. Es así que se entrevistó a especialistas todo ello con la finalidad de obtener la información idónea y eficaz.

### 3.4 Participantes

Creswell, (2015) manifiesta que los participantes son abogados expertos calificados en el tema de la fiscalización de la minería ilegal, que cuentan con experiencias y entendimiento oportuno. Es así que los especialistas son fundamentales para el desarrollo de la investigación quienes compartieron sus conocimientos, perspectivas, que fueron de mucha ayuda para puntualizar temas netamente relevantes en la investigación.

Tabla 2: Escenario de estudio y participantes

Nº	ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL
1	Guillermo Alejandro Antonio Aliaga Pajares	abogado	12 años
2	Wilson Christian Cruz Lima	abogado	10 años
3	Olenka Lislot Saldaña Moncayo	abogado	25 años

4	America Hortencia Huayanay Merel	abogado	16 años
5	Jorge Frank Salazar Chávez	abogado	15 años
6	Teodoro Izaguirre Pasquel	abogado	18 años
7	Candelario Vicuña Arias	abogado	16 años
8	Frank Gómez Santillana	abogado	16 años
9	Marín Ariosto	abogado	09 años
10	Elsa Penadillo Luna	abogado	14 años

### 3.5 Técnicas e instrumento de recolección

Se aplicó la técnica de entrevista, debido a que esta permitió el adquirir información adecuada para responder a nuestras interrogantes de la investigación dado que permitió una comunicación fluida con los expertos para la recolección de información de relevancia en la investigación. Por lo tanto, el instrumento de recolección que se optó fue la guía de entrevista que conlleva tres interrogantes en cada objetivo, con un total de nueve.

Se empleó la técnica de análisis documental. Para Fidias, (2015) esto refiere a adquirir la información mediante consultas de documentos, por lo que estas son informaciones previamente recuperadas las cuales son eficientes y apropiadas para la investigación. Es decir, las informaciones requeridas se obtendrán de fuentes documentales.

Asimismo, el instrumento que se aplicó fue la ficha de análisis documental dentro de la misma se detalló documentos, referencias, como ideas, conocimientos expresamente detallados por distintos autores. Puesto que la información obtenida fue muy eficiente del tema “la fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022”.

### 3.6 Procedimiento

El procedimiento implica desde la observación de la realidad problemática, donde la población de Madre de Dios, se han visto afectadas por la extracción de la minería ilegal, obviando la implementación adecuada. Así mismo considerando las categorías y subcategorías, seguidamente se desarrolló la introducción, marco teórico, incluyendo tesis y artículos, pasando a la metodología, tomando en cuenta antecedentes nacionales e internacionales sucesivamente, posterior a ello anexando la guía de entrevista análisis documental, finalmente las conclusiones.

### 3.7 Rigor Científico

Teniendo en cuenta el rigor científico se puede apreciar la calidad que esta posee en nuestra investigación, al plasmar los instrumentos de recolección de datos las cuales fueron destacadas en la presente investigación, donde se gestionó a los abogados expertos en la investigación. Además de ello se constató la validación del instrumento esto se basa a la guía de la entrevista.

Por ende, a continuación, se detalló la información relevante y eficaz, destacando a expertos en el tema.

---

Tabla 3: Validación de guía de entrevista

---

Salazar Chávez Jorge Frank	95%	Aceptado
La Torre Guerrero Angel Fernando	95%	Aceptado
Vilela Apian Rolando	95%	Aceptado

---

### 3.8 Método de análisis de datos

Se utilizó métodos descriptivos, hermenéuticos e inductivos la misma que en la investigación se analizó detalladamente el art 1 del Decreto Legislativo 109, además de artículos científicos, documentos, derecho comparado, al igual que jurisprudencias concernientes al tema, logrando obtener las posturas de expertos en la investigación.

En el método descriptivo, se detalló lo investigado de los documentos, jurisprudencias, artículos que fueron de mucha ayuda para describir lo que es los resultados los cuales fueron obtenidos por los instrumentos de recolección de datos con el propósito de profundizar lo investigado, posteriormente siendo analizados, puesto que gracias a ello se percibió la problemática.

Seguidamente el método hermenéutico comprende de una manera precisa y detallada lo investigado en jurisprudencias, documentos, entre otros por el cual se obtuvo un entendimiento oportuno y adecuada en “La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022”.

Por último, en la investigación se empleó el método inductivo la misma que influyo a llegar a una conclusión pertinente según las premisas presentadas, logrando obtener una adecuada conclusión.

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación fue acompañada por principios morales y éticos previamente, siendo respetados la autoría de las informaciones indagadas, al igual que se consideró lo establecido de la resolución 107, además de las referencias sacadas de fuentes confiables las cuales fueron citadas de la forma correcta y apropiada mediante el formato APA, para citar a los autores adecuadamente como lo estipulala misma, respetando así la política, al igual que la religión.

## IV. RESULTADOS

### Descripción de resultados de la entrevista

Se obtuvieron luego de aplicar la entrevista a través del desarrollo de entrevistas, las mismas que se aplicaron a abogados expertos en el tema de minería ilegal, mediante una guía de entrevista precisando 9 preguntas, tomando en consideración los objetivos generales y específicos de la investigación.

**Objetivo general:** Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

#### **1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

Los entrevistados Dr. Cruz, Saldaña y Huayanay (2023) refieren que la falta de fiscalización por parte de las autoridades ha normalizado la explotación de diferentes recursos, incluidos los minerales metálicos y no metálicos, con impunidad ya que la sobreexplotación conduce directamente a un deterioro del desarrollo económico y genera graves problemas de salud debido a la falta de fiscalización, asimismo la ausencia por parte de las autoridades ha provocado la extracción de diferentes recursos de manera descontrolada, tal como la sobreexplotación conduce directamente al deterioro de los suelos y biodiversidad.

Por otro lado, Aliaga, Salazar y Candelario (2023) sostienen que al no existir una política a favor de la fiscalización de la minería ilegal afecta a las reservas nacionales que se encuentran bajo el alcance del SERNANP. Acontece que el simple hecho que la minería ilegal prolifere conlleva a un descontrol económico y social, lo cual trae consigo que se depreden los recursos naturales que estaban originalmente llamados a ser cuidados por el propio Estado peruano, es así que en las zonas alejadas se produce la minería ilegal lo que generan que esta actividad se expanda considerablemente.

Izaguirre, Gómez, Munico y Penadillo (2023) indican que la ausencia de fiscalización es una ventaja para la minería ilegal y el daño a las reservas es inminente el cual se incrementa constantemente, causando un enorme perjuicio al departamento Madre de Dios, además de ello no hay a disposición la autoridad competente para evitar la contaminación y deforestación realizada por la minería ilegal, es por ello que estas mantienen el control de toda la zona.

## **2.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

El Dr. Saldaña. Huayanay, Izaguirre y Aliaga (2023) mencionan que una de las principales razones es la falta de decisiones políticas del propio gobierno peruano, al igual que por los vacíos en el ordenamiento jurídico, que puede ser producto por la falta de iniciativa de profesionales de derecho y deficiente accionar del Estado en temas de Contraloría General de la República respecto a esta última puede tratarse de limitaciones de función o simple deficiencia en la fuerza coercitiva, también se utiliza una gran cantidad de dinero no bancarizado en la extracción de estos minerales.

Gómez, Ariosta, Candelario, Salazar y Padilla (2013) refieren que subsiste por la negligencia del órgano fiscalizador para llegar a todo el territorio que implica toda el área de las reservas nacionales como también el acuerdo que existe entre las industrias mineras ilegales y los fiscalizadores, quienes se benefician mutuamente para satisfacer sus intereses, por el soborno que existe entre la fiscalización y la minería ilegal, por último el chantaje de la fiscalización ya que el poder de las industrias mineras incluye muchos delitos .

Cruz (2023) menciona que ello persiste, toda vez que el Gobierno Regional y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tienen determinados prioridades, respecto al primero se encuentra focalizado en realizar actividades de desarrollo social urbano e interurbano, aunado a ellos obras de diferentes contextos de menor envergadura, los mismos que son temporales a corto plazo, y respecto al OEFA, desiste de dicha función únicamente al delegarla al Gobierno Regional, por diferentes principios administrativos, justificando así su inacción respecto a su función principal.

### **3.- De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

Aliaga, Saldaña, Izaguirre, Cruz, Gómez y Candelario (2023) refieren que existen diferentes formas como la extinción de diferentes especies silvestres, alterando su medio ambiente, asimismo, la tala indiscriminada de los árboles a fin de abrirse paso en sus actividades ilícitas, afectando el ecosistema en general y cómo se vienen depredando los bosques afectando tanto a la flora como a la fauna propia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Ariosta, Penadillo, Salazar y Huayanay (2023) sostienen que las reservas nacionales se ven afectadas con el daño de la minería ilegal como la destrucción de su terrario, deforestación y contaminación de la misma, es así que implica consecuencias ambientales y sociales producto de esta actividad está la emisión de gases de efecto invernadero, el deterioro de ecosistemas acuáticos, la eutrofización y la polución por agrotóxicos, acciones que son realizadas sin temor a ser sancionados por el ente fiscalizador.

**Objetivo específico 1:** Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley General 27474, perjudican las reservas comunales.

### **4.- De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

Cruz (2023) menciona que las limitaciones son muy pocas, el problema es la inoperatividad relacionado en forma de prevención y control de las reservas naturales por el Gobierno Regional y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, lo que conlleva a que no se realice la principal función de fiscalizar.

Aliaga y Salazar (2023) refieren que hoy en día la ley 27474 no tiene tanta preponderancia en temas mineros como lo tuvo hace casi 20 años. La autoridad que tiene una importancia mayor es el OEFA. Únicamente establecer que existirían problemas por parte de los fiscalizadores que pueda contratar el MINEM sería ver el problema desde un punto de vista sesgado. El mayor impacto en el medio

ambiente es supervisado por el OEFA, quien tiene que coordinar conjuntamente con las direcciones regionales de energía y minas para combatir la minería ilegal. Debemos recordar que en los núcleos de los parques nacionales la actividad minera está prohibida, motivo por el cual la misma deviene en ilegal. Deberán ser autoridades como OEFA, GORES, SERNANP, Fuerzas Armadas y el MININTER los llamados a poder combatir estos actos ilegales.

Izaguirre, Gómez, Candelario, Ariosta, Penadillo, Huayanay y Saldaña (2023) La función de fiscalización ambiental respecto de determinadas actividades ilícitas en términos generales comprende el desarrollo de acciones de vigilancia, seguimiento y control, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la legislación ambiental, es así que el artículo 7 de la ley mencionada todas estas funciones, sin embargo, esta se incumple por desconocimiento y falta de compromiso, la función del fiscalizador debería ser efectiva sin embargo es defectuosa, es así que las reservas comunales son afectadas por cuanto no cuenta los fiscalizadores no cuentan con la facultad y la logística para emplear debidamente sus funciones, provocando deforestación, contaminación del agua con mercurio provocando graves daños a las reservas comunales.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

Saldaña, Izaguirre, Candelario, y Penadillo (2023) refieren que la minería ilegal en Madre de Dios es sin duda un caso emblemático, por tratarse de una región amazónica, además de ello el Estado no brinda los recursos necesarios para que el fiscalizador cumpla con su función y por el poco interés del Estado hacia las reservas nacionales y no lo ven como primordial, carecen de compromiso evadiendo los impactos de la actividad minera en esta región han sido devastadores perjudiciales para las reservas nacionales de las futuras generaciones y peor aún las destruye que se ve reflejada en la informalidad de las actividades minera y como consecuencia de ello el perjuicio para el Estado peruano.

Cruz y Huayanay (2023) mencionan por el desconocimiento de sus funciones, por el insuficiente presupuesto entregado al sector de control, porque el desentendimiento por parte del gobierno central, regional y distrital en identificar el verdadero problema y combatirlo sin corrupción, asimismo porque al omitir su



función el fiscalizador, causa seguridad a la conducta ilícita que desarrolla el criminal y por una distribución errónea de los recursos que permiten desplazarse de un centro minero a otro .

Aliaga y Ariosta (2023) sostiene que el difícil acceso, la corrupción y el miedo por parte de las autoridades es el detonante para que no exista una política a favor de la erradicación de la minería ilegal. El hecho de combatir a la minería ilegal no pasa por únicamente la fiscalización, supongamos que un fiscalizador tratar de ingresar a supervisar las actividades mineras en el marco de su competencia, lo más seguro es que sea víctima de un asesinato o que sea extorsionado para no cumplir con sus labores.

Salazar (2023) menciona que esta actividad particularmente se realiza en lugares apartados o de difícil acceso en donde las fuerzas del Estado no se encuentran presentes o su presencia es débil o esporádica, lo que ocasiona que los mineros tomen ventaja de ello para continuar con la extracción de realizada de manera informal.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**

Aliaga (2023) sostiene que desde hace mucho tiempo se viene buscando intervenir Madre de Dios, lamentablemente estas buenas intenciones no han podido tener un buen puerto toda vez que la cantidad de dinero que se mueve, al igual que los intereses comprendidos son muy amplios. Si es que la estrategia no conlleva una participación constante por parte de las autoridades policiales y militares, los pocos esfuerzos que vayan a ser desplegados no tendrán un buen final.

Cruz, Penadillo, Izaguirre, Candelario, Huayanay, Saldaña y Salazar (2023) mencionan que se está implementando de forma parcial, ello pues a razón de la contaminación se tomó importancia, pero a menor escala, implementando publicidad para tratar de proporcionar educación ambiental, no siendo un medio idóneo, existe una planificación participativa la cual viene cumpliéndose parcialmente y finalmente últimamente se está tomando en consideración el fortalecimiento para las instituciones que tienen la obligación de preservar las

reservas nacionales de Madre de Dios, asimismo se están implementando mecanismos que contribuyan al proceso de disminuir las actividades mineras que se vienen desarrollando en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas ANP, con la finalidad de reducir la presión de la actividad minera ilegal, sin embargo no son tan eficientes, debido a que estas actividades tienden a degradar el medioambiente y disminuir la calidad de vida de los habitantes, estos impactos se agravan si no se ha elaborado adecuadamente el estudio de su impacto ambiental y si no se llevan a cabo las medidas pertinentes de prevención y compensación medioambiental .

Gómez y Ariosta (2023) refieren que el estado minimiza el daño de las provincias que no son un interés colectivo por lo que debe ser mediático o debe ocurrir una situación grande para ser de interés, por ello se entiende que por el momento solo realizan acciones de concientizar a los ciudadanos afectados.

**Objetivo específico 2:** Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales

## **7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?**

Gómez, Cruz, Penadillo, Izaguirre, Aliaga, Candelario, Huayanay, Saldaña, Ariosta y Salazar (2023) Mencionan que el cateo es solo es accesible fuera de las reservas forestales por lo que al realizar dicha acción dentro de ellas contempla la destrucción de aquello que se está protegiendo las reservas forestales y la fauna silvestre, pero lastimosamente las reservas nacionales gozan de minerales, por ende el incumplimiento del Decreto Legislativo 109 no solo afecta a la reserva forestal sino también a zonas de importancia biológica, tierras de comunidades, ecosistemas fundamentales para desarrollo de diversas actividades económicas y afectan no solo a áreas naturales protegidas, sino también a zonas de importancia biológica, tierras de comunidades y ecosistemas fundamentales para desarrollo de diversas actividades económicas, pese a que tienen conocimiento que no se

pueden realizar en zonas intangibles, por ello podemos concluir que existe de forma solidaria minería ilegal a razón de la información lícita que se recolecta, volviendo al inicio del presente análisis, ya que, al contribuir con dicha actividad ilícita, perjudica gravemente todo ambiente natural.

**8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

Aliaga (2023) sostiene que el problema no está en el cateo, sino en la exploración, explotación y beneficio minero que se realiza dentro de los parques naturales áreas naturales protegidas. El impacto de poder Recoger dos o tres muestras no es significativo. Si lo que se busca es impedir el cateo para evitar que las personas sepan si es que hay recurso natural no genera ningún impacto económico real, lo que se debe hacer es combatir la industria extractiva que degrada.

Cruz, Izaguirre, Gómez, Candelario, Huayanay, Penadillo, Saldaña, Salazar y Ariosta (2023) refieren que el cateo es una actividad que conlleva un accionar ilícito y por ende sancionable por ello involucrar a las fuerzas aéreas realizando una constante búsqueda

de actividad minera ilegal, prohibir cualquier acción del cateo, encomendar una responsabilidad civil de la empresa que realizará el cateo a fin de que garantice sus actividades adecuadamente, mantenga la información que recolecta de forma reservada y mejorar el órgano fiscalizador, la fiscalización oportuna e inmediata sobre los permisos otorgados a razón de sus actividades, asimismo, encomendar una responsabilidad civil de la empresa que realizará el cateo a fin de que garantice sus actividades adecuadamente y mantenga la información que recolecta de forma reservada y que desde ahora subsista compromiso de las autoridades y brinden la fiscalización e implementación adecuada para disminuir el cateo en zonas protegidas, ante el crecimiento desbordado de la MAPE, optando una estrategia orientada a promover la formalización legalización de la minería informal y adoptar medidas punitivas interdicciones contra la minería ilegal.

**9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

Penadillo, Izaguirre, Huayanay, Gómez, Candelario, Ariosta, Saldaña, Cruz, Salazar y Aliaga sostienen que se debe actuar de manera conjunta entre los distintos actores antes mencionados e implementar personal fiscalizador especializado, la reducción de contaminación con tecnología adecuada, fortalecimiento de la institucionalidad de los organismos que ejercen el control y regulación, mejora de la articulación de la autoridad, control y registro sectorizado del territorio identificado como zonas reservadas, mejorar la pena privativa por el delito de daños ambientales, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales a través de la capacitación y asistencia a las direcciones regionales de energía y minas, los equipos satelitales son una gran herramienta para ayudar a prevenir la extracción ilegal de minerales, gracias a la función de seguimiento prohibir el ingreso de maquinarias en áreas cercanas a las reservas nacionales y participar en la implementación de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, La reducción de contaminación con tecnología adecuada, fortalecimiento de la institucionalidad de los organismos que ejercen el control y control, mejora de la articulación de la autoridad y control y registro sectorizado del territorio identificado como zonas reservadas.

### **Descripción de resultados de análisis documental.**

En la investigación se tomó en cuenta documentos, leyes, artículos científicos y expedientes las cuales son eficientes para obtener resultados más precisos para los objetivos, seguidamente cada una de ellas será detallada.

El objetivo general es Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022. Para ello se consideró detallar los siguientes documentos

Según el análisis del derecho comparado la minería ilegal en el Ecuador ha causado daños incalculables al medio ambiente, a la economía y a la propia industria minera ecuatoriana, y es un grave problema que actualmente se trata de resolver Troya, (2018)

En conclusión, existe una gran similitud respecto al defecto de fiscalizar por parte las autoridades de Perú y Ecuador. Dichas actividades mineras han causado daños irreparables que deben ser sancionadas y erradicadas por la autoridad

fiscalizadora, ya que el uso de mercurio, la tala de árboles y la contaminación con mercurio han causado una grave contaminación del suelo y recursos hídricos, afectando a las comunidades cercanas de ambas naciones. Es por ello que la minería ilegal obtiene una ventaja ante la ausencia fiscalizadora para no limitarse en realizar sus labores trayendo destrucción al territorio de extracción.

Según el estudio del artículo la destrucción del yanomami y sus tierras ha devastado recientemente al mundo, recreando la tragedia profetizada. Durante años, los mineros ilegales han estado contaminando ríos con mercurio y destruyendo la selva amazónica, lo que ha provocado perjuicios, además de enfermedades como tuberculosis, malaria y COVID. Rossi, (2023)

Por ende, Perú y Brasil ignoran la carencia del ente fiscalizador, el cual perjudica y vulnera los derechos fundamentales de las comunidades indígenas que se encuentran dentro de las reservas naturales y en toda la amazonia. Por ello que el daño no cesa y sigue aumentando el porcentaje de la destrucción de manera progresiva en los territorios tanto de los yanomamis como los Masenawa los cuales se han visto obligados a trasladarse a otro territorio con el único fin de encontrar un ambiente similar al que les arrebataron.

Según el análisis del artículo la minería ilegal de oro en Bolivia en la actualidad es considerada un problema que ha causado daños ambientales, más del 90% de la minería aurífera está en manos de cooperativistas y la tendencia de la minería ilegal continúa. En el río de las zonas nativas se realizan actividades de extracción hay una sociedad ilegal con tecnología altamente depredadora, estamos hablando de dragas. Gudynas, (2018)

En conclusión, el territorio boliviano está sufriendo daños a causa de la minería ilegal las cuales se encuentran casi al mismo nivel de Perú. Debido a que están rodeados de actos de violencia, como mineros que atacan a miembros de la comunidad o contaminan el agua y el suelo de tal manera que ponen en peligro la salud pública. A causa del abandono por parte de la autoridad fiscalizadora encargada de finiquitar las actividades mineras ilegales.

Seguidamente el objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

Conforme la Ley 845 de Bolivia la Jurisdicción Administrativa Minera tiene a su cargo la dirección, alta administración, registro, control y fiscalización de las actividades mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia, y si no cumplen con la normativa serán sancionadas con multas, prohibición de comercialización.

Según la Ley 45 de Ecuador la presencia de leyes no es suficiente, ya que el aumento de la minería ilegal ha provocado un aumento de la contaminación por metales pesados en la provincia de Oro, causando estragos en el sector cercano a los ríos o alcantarillados.

De acuerdo a la Ley 27474 la falta de controles focalizados es evidente La minería ilegal ha causado deforestación, contaminación de aguas y daños al suelo y ha tenido un fuerte impacto por el uso descontrolado de mercurio y otros agentes tóxicos.

Así como lo establece el art. 7 Los inspectores tienen derecho a ingresar e inspeccionar cualquier título minero o lugar donde en cualquier momento se desarrollen actividades regidas por la Ley General de Minería y sus reglamentos.

Conforme a la Ley 227 de Brasil las actividades tienden a tener un impacto negativo en el medio ambiente, la normativa minera, quien realice la explotación descontrolada de los recursos minerales, está obligado, de conformidad con la ley, a brindar las soluciones de resarcimiento requeridas por los organismos públicos competentes. Así como lo estipula el art. 1 Administra la circulación, el comercio y el consumo de los recursos minerales, las industrias de producción de minerales y los productos minerales.

En conclusión, Perú, Brasil, Colombia, Bolivia y Ecuador gozan de los mismos beneficios respecto a la normativa tanto fiscalizadora en la minería formal o informal y protectora por los derechos fundamentales que preservan las reservas nacionales. Sin embargo, la fiscalización también tiene defectos respecto a los límites que puedan alcanzar, los cuales son de beneficio para la actividad minera ilegal, la cual destruyen las reservas comunales que son de relevancia para el ecosistema.

Por último, el Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales.

Según el análisis del Exp. N° 1898-2019 Mario Ronald Rodríguez Pinch de 49 y Neil

Cárdenas Manguinur de 28 años fueron acusados inicialmente por minería ilegal en perjuicio del Estado por el Tribunal Colegiado en Materia Penal de Tambopata, Radicado N° 1898-2019.

En consecuencia, el cateo como concepto hace referencia a la extracción del mineral o exploración del recurso las cuales son realizadas de manera ilícita por las industrias mineras ilegales las cuales perjudican a las reservas forestales, en cuyo caso son delitos sancionables cuando vulneran un derecho en común, como lo es en Perú que sentencio en este caso a 8 años de pena privativa de la libertad con una reparación civil, por contaminar mediante la minería ilegal la zona de amortiguamiento de la reserva nacional de Tambopata.

En el Exp. N° 01/2018 Juan Luis Toco fue condenado a tres años de prisión por su participación en la explotación ilegal de minerales por el Tribunal de Justicia de la Ciudad de Llalagua, Departamento de Potosí, Provincia de Rafael Bustillo.

En resumen, en el siguiente caso se realiza el cateo de manera perjudicial mediante la explotación ilegal de recursos minerales por Juan Luis Toco, esta actividad se realizaba sin contar con autorización siendo esta perjudicial, por lo tanto, se le sentencio por 03 tres años y la prohibición de reincidencia, ya que afecto ares de reservas naturales, por lo que podemos deducir que Bolivia solo sanciona mas no requiere de resarcimiento por el daño ocasionado.

Según el T-622 de 2016 de Colombia se presenta una demanda de defensa a favor de las comunidades étnicas que viven cerca de la minería ilegal y exigen la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud, el agua, la seguridad alimentaria y el medio ambiente sano, la cultura y las comunidades étnicas.

En definitiva, al realizar expediciones u extracciones en reservas forestales sucede un daño en cadena el cual afecta a las comunidades indígenas, la flora y fauna silvestre que están comprendidas dentro del ecosistema en común y adentrado en la selva virgen, en tal caso el cateo de dicha jurisprudencia es sancionable, sin embargo, el mismo estado fue el responsable de la vulneración de los derechos fundamentales, por lo tanto, existe un beneficio el cual promoverá el resguardo mediante derechos a la protección y preservación de estas áreas naturales.

Luego del análisis del Recurso especial no. 1.198.727 - MG (2010/0111349-9) BRASIL el Ministerio Público de Minas Gerais presenta acción civil pública para exigir responsabilidad por daños ambientales causados por la deforestación de la vegetación local. Por tanto, el juez de primera instancia y el tribunal de Minas Gerais

consideraron probado el daño ambiental y ordenaron al demandado repararlo. Como conclusión, para Brasil es más importante el resarcir el daño ocasionado por el cateo irresponsable y desmedido en las reservas forestales a diferencia de Perú que requiere una pena privativa de libertad como la indemnización. Se sabe que esta actividad no solo afecta la biodiversidad, sino que también la comunidad sufre la falta de recursos ambientales y de equilibrio ecológico, bienestar y calidad de vida. Por tanto, debe indemnizarse además de la compensación económica por el daño causado, así como la restauración natural del medio ambiente dañado, para dar un mensaje a la minería ilegal y de una vez poner fin a sus funciones.

## V. DISCUSIÓN

La discusión sostiene como fin el destacar los resultados que se adquirió en cada etapa y demostrar si la información reforzó la investigación previa, de mismo modo, si esta cumple con la finalidad de ser estimada como objeto dentro de la investigación.

Para Alvarado, (2021), señala que “en la discusión se comunica al lector si su investigación responde las preguntas de la investigación y aprovecha para discutir las implicaciones de su investigación para futuros investigadores”. Por lo cual despeja las dudas y une coincidencias entre opiniones de los entrevistados formando controversia las cuales son analizadas para la presente investigación.

Para el siguiente capítulo se considera los resultados adquiridos en la previa investigación, como también las citas teóricas, las entrevistas realizadas, el análisis de doctrina internacional, Análisis jurisprudencial.

Como objetivo general Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022.

Al respecto de la falta de fiscalización en la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios, es así que el Dr. Huayanay (2023), Aliaga (2013), Cruz (2023) y Gómez (2023), concuerdan en que la carencia de inspección está constituida por el déficit normativo, además de ello no existe una política a favor de la fiscalización, la cual hace normal la impunidad de la minería ilegal, que tiene un control sobre la zona, es por ello que esto permite ejercer toda actividad que la ley no lo prohíba o sancione debidamente, es decir,



que no limita el perjuicio a las reservas nacionales. Por ende, Muñoz, (2019) refuerza las ideas manifestando que la minería ilegal no cumple con las normas administrativas, técnicas sociales y ambientales que regulan la actividad minera.

A diferencia de ello el Dr. Saldaña (2023), Candelario (2023), Ariosto (2023) y Penadillo (2023), denotaron que la minería ilegal mantiene una ventaja debido al libre albedrío que obtienen a causa de la escasa fiscalización que no limita sus acciones, por lo cual no miden las consecuencias y solo hace que el daño se acrecenté constantemente, es por ello que Fernández, (2017) concluye en que el dominio de insumos químicos no es realizado de manera eficiente, dado que existen problemáticas de contaminación masiva, escaso control por parte de las autoridades competentes.

En tal sentido se interpreta que la ausencia del fiscalizador, no cesa el daño en las reservas nacionales de Madre de Dios, por la paupérrima función del funcionario encargado de sancionar las conductas perjudiciales realizadas por la minería ilegal.

En cuanto a si aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales de Madre de Dios, los criterios del Dr. Huayanay (2023), Saldaña (2023), Aliaga (2023) y Izaguirre (2023) coinciden en que subsiste la carencia de la fiscalización en las reservas, porque existen limitaciones de función en la fuerza coercitiva, igualmente en cuanto a algunas actividades ineficientes de las autoridades competentes, tanto centrales, regionales y locales. Que están coludidas en corrupción. Por lo que las reservas nacionales aún son vulnerables como bien lo menciona Ávila, (2019) que la falta de control e inspección no cumplen con los requisitos administrativos, técnicos, sociales y ambientales de la ley por el cual persiste con la extracción en áreas prohibidas.

A diferencia del Dr. Gómez (2023) y Candelario (2023) que mantienen la postura en la falta de interés por amenazas a la fiscalización y diversos delitos realizados a favor de la minería ilegal, las cuales mantienen activa las funciones de la minería informal. Por el cual hace que aun subsista de dicha formal la informalidad.

Por el cual la minería tiene el poder económico para corromper y aterrorizar a los fiscalizadores, por lo que si no se coluden se ponen en un peligro inminente.

Con relación a si las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización los entrevistados Dr. Saldaña, Aliaga, Gómez, Candelario y Ariosto afirman que las reservas nacionales se ven afectadas de tal forma que se

realizan deforestaciones, envenenan los suelos, el agua y el aire con el mercurio de Tambopata.

Además de poner en peligro de extinción múltiples animales de la fauna silvestre. Es por ello que Díaz y Fernández (2018) mencionan que la minería ilegal e informal nos muestra el impacto de estas actividades, que significaron un perjuicio en distintos sectores de Madre de Dios, debido a que la deforestación ha sido progresiva por el mismo hecho de que la producción aurífera ha continuado siendo importante a nivel nacional.

Una postura semejante fue la del Dr. Huayanay, Cruz, Salazar y Izaguirre que resaltan los fines lucrativos por parte de las mineras ilegales las cuales tienen libertades por el poder económico que estos sostienen para el libre albedrío respecto a su función u destrucción de las reservas nacionales.

Se consideró que las reservas son afectadas de tal forma que el ecosistema se está degradando constantemente y hacen inhabitable la zona que es protegida por el mismo estado como lo menciona el Dr. Saldaña (2023), Aliaga (2023), Gómez (2023), Candelario (2013) y Ariosto (2023) estos no tienen forma de recuperarse ya que han sido contaminado y destruidos.

Seguidamente el objetivo específico 1 Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

En relación con los límites de la ley 27474, los entrevistados Dr. Saldaña, Aliaga, Cruz y Salazar estiman que la función del fiscalizador comprende el seguimiento y control con la finalidad de que las industrias mineras cumplan con sus obligaciones ambientales y eviten actividades ilegales dentro de los parques nacionales, sin embargo, el inconveniente es la inoperatividad de la fiscalización que trae consigo el impulso de la deforestación el cual afecta las reservas comunales. En tal caso Gomes y Forero (2019) muestran que la minería ilegal es realizada evadiendo los requisitos legales y se ha convertido en uno de los mayores problemas que enfrenta el país en este momento. Es así que las comunidades e indígenas ven como esta actividad destruye sus territorios.

A diferencia de la postura anterior los Dr. Izaguirre, Ariosto, Gómez y candelario, argumentan que la función del fiscalizador es perjudicial porque es insuficiente la cual permite una mayor actuar por parte de la minería artesanal para explorar y

extraer recursos minerales sin importar el lugar del territorio comprometido. Colonio y Sánchez (2021) sostienen que los impactos de mercurio en aguas superficiales por la mera práctica de minería aurífera aluvial en el Perú, afectan la salud de los pobladores que dio como resultados síntomas irreversibles para el que consume del agua contaminada, además la flora y fauna silvestre del área donde fluyen las corrientes de agua son afectadas y perjudicial para su consumo de las reservas comunales.

En tal sentido el Dr. Izaguirre (2023), Ariosto (2023), Gómez (2023) y Candelario (2023), plantean que la función fiscalizadora es destructiva con las reservas comunales, al no cumplir sus labores exactamente.

Acerca de cómo existe la escasa función fiscalizadora en perjuicio de las reservas nacionales los entrevistados Dr. Huayanay (2023), Cruz (2023), Candelario (2023), Izaguirre (2023) y Penadillo (2023) afirman que la razón de la escasa función fiscalizadora se debe a que el estado no provee de recursos necesarios, tienen desconocimiento de sus funciones, por el cual existe escasa o nula función de fiscalización. La OEA (2021) expresa que las autoridades peruanas deben intensificar los operativos y aplicación de la ley. Puesto que es vulnerable y estas perjudican las reservas.

Por otro lado, el Dr. Aliaga, Salazar (2023) y Ariosto (2023) plantean una postura distinta respecto a que el funcionario fiscalizador que es vulnerable a delitos como corrupción, chantaje. Todo esto por que realizan en lugares apartados de difícil acceso

Huayanay (2023), Cruz (2023), Candelario (2023), Izaguirre (2023) y Penadillo (2023) que el estado debe proveer y velar por los intereses de los pobladores de Madre de Dios.

El siguiente punto cuestiona si se implementa estrategias para resguardar las reservas nacionales, es decir si el estado promueve algún sistema para el resguardo de las reservas, en tal caso los entrevistados Dr. Saldaña (2023), Cruz (2023), Salazar (2023) y Ariosto (2023) aseguran que se están implementando mecanismos para disminuir las actividades mineras en las áreas naturales protegidas, además de dar educación ambiental, pese a que no es tan eficiente tiende a degradar el medio ambiente.

Por el contrario, el Dr. Huayanay (2023), Aliaga (2023), Gómez (2023), Candelario (2023), Penadillo (2023) y Izaguirre (2023) creen que no se está logrando reducir la actividad minera, ya que la industria minera mueve grandes cantidades de dinero y da énfasis a su funcionalidad. Calmet (2018) menciona que la comercialización de oro formal, o ilegal en Madre de Dios, es una fuente de flujo financiero, para otros ilícitos principalmente al lavado de activos o blanqueamiento de capital.

Huayanay (2023), Aliaga (2023), Gómez (2023), Candelario (2023), Penadillo (2023) y Izaguirre (2023) sostienen que los antecedentes muestran que no ha habido una reducción de contaminación por parte del estado en contra de la minería ilegal.

El objetivo específico 2 Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales.

En cuanto al cateo los Dr. Gómez (2023), Candelario (2023), Ariosto (2023), Penadillo (2023) y Izaguirre (2023) ven perjudicial esta acción debido a que, al realizarse dentro de las reservas, pone en peligro a futuro las reservas forestales, puesto que se vuelven un territorio vulnerable para la minería ilegal. En el EXP N° 1898-2019 Sentencio con 8 años y una reparación civil de 7 mil soles por delito de minería ilegal agravada, Ya que Perú es un país que prohíbe el cateo de las reservas nacionales lo cual sirve como un disuasivo.

De otro lado los Dr. Saldaña (2023), Aliaga (2023), no ven como peligroso el cateo, porque menciona que la extracción es el verdadero daño para las reservas, por lo cual dicha actividad si trae perjuicios al ecosistema. En tal caso la extracción según Pérez (2015) las actividades mineras ilegales en el uso de los recursos naturales, son para adquirir productos que satisfagan las necesidades económicas existentes.

Gómez (2023), Candelario (2023), Ariosto (2023), Penadillo (2023) y Izaguirre (2023). Consideran que el primer paso para la minería es el cateo, que es básicamente la inspección u investigación para encontrar recurso mineral en donde se destinara la extracción. Por lo que si se realiza dentro de las reservas será perjudicial para las reservas forestales.

Posteriormente desde la postura de los investigados en referencia al D.L 109 art. 1 las soluciones para disminuir la acción de cateo en zonas reservadas. Por consiguiente, los entrevistados Dr. Saldaña (2023), Cruz (2023), Candelario (2023), Ariosto (2023), Penadillo (2023), Izaguirre (2023), convergen en que la solución práctica se encuentra en el compromiso por parte de la fiscalización y la colaboración del estado para reforzar las acciones por parte del órgano fiscalizador siendo así la integración de la fuerza aérea, como policial para abarcar más territorio y frenar definitivamente cualquier acción de cateo perjudicial a las reservas naturales.

Por otra parte, los Dr. Huayanay (2023) y Aliaga (2023) plantean que el cateo no es perjudicial para las reservas y priorizan combatir la industria que extrae por dragas, como la sensibilización de la población en zona minera para la defensa de ella. Secunda esta idea Pérez (2019) mencionando que es una extracción y explotación de los recursos minerales la misma que no cuenta con autorización, misma que causa perjuicio a la comunidad de Madre de Dios.

Para finalizar las recomendaciones para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales de Madre de Dios, Vega (2017) considera que la minería ilegal en el Perú es una actividad que presenta considerables problemas sociales, económicos, legales y ambientales, ya que gran parte de sus operaciones están dirigidas a la minería ilegal, Por lo cual los entrevistados Dr. Saldaña (2023), Aliaga (2023), Cruz (2023), Salazar (2023), Candelario (2023), coinciden en que la prioridad son el fortalecimiento de los implementos de fiscalización tanto tecnológicos como uso de satélites, cámaras especializadas, movilidad aérea, entre otros, para enfrentar la minería ilegal dentro y fuera de las reservas nacionales de Madre de Dios.

Una postura distinta a ella la muestran los Dr. Huayanay (2023), Gómez (2023), Penadillo (2023) y Izaguirre (2023) que unen sus posturas en que el ordenamiento jurídico debe detallar el control en apoyo de la población, comunidades indígenas y organismo gubernamental, como también mejorar la sanción al transgredir los derechos ambientales en contra de las reservas y comunidades internas a ella. Torres (2015) concluye con que la minería ilegal e informal actualmente ocurre en 21 de las 25 regiones del país, la misma que se desarrolla en la región de Madre de Dios destacando por la concentración de la mayoría de las actividades productivas.

## VI. CONCLUSIONES

1.- La falta de fiscalización incrementa el daño de las reservas nacionales de Madre de Dios, debido a que la minería ilegal ejerce actividades perjudiciales, pues tienen un control territorial, cuya ventaja degrada cualquier tipo de función fiscalizadora, por lo que el daño se acrecienta constantemente por la falta de sanción de dichos actos.

2.- La función del fiscalizador limitadas por la ley general 27474 perjudica las reservas comunales por la insuficiente operatividad de la fiscalización el cual permite una mayor actuación por parte de la minería artesanal para extraer recursos minerales sin importar el lugar del territorio protegido y evadiendo los requisitos legales, lo que conduce a la afectación de la salud de los pobladores y a la degradación de la flora y fauna silvestre.

3.- El incumplimiento del cateo según el artículo 1 del decreto legislativo 109 sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales, debido a que, al realizarse dentro de las zonas protegidas, pone en peligro las reservas forestales, por lo que no solo afecta a las reservas forestales sino también a zonas de importancia biológica, tierras de comunidades, ecosistemas fundamentales para desarrollo de diversas áreas naturales protegidas.

## VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al Ministerio de energía y minas (MINEM) realizar capacitaciones para que los fiscalizadores realicen sus labores correctamente, otorgando una protección y solvencia económica por productividad, para incentivar sus funciones, fidelizando el compromiso de sus labores y sometiéndose a una responsabilidad penal que amerita la colusión por el incumplimiento de sus funciones al permitir que se promueva la minería ilegal la cual es sancionada en el artículo 307 A del código penal.

2.- Se sugiere a la MINEM que añada como facultad del fiscalizador en el artículo 7 de la ley 27474 el demandar apoyo por parte de las entidades públicas tales como la Fuerza aérea del Perú (FAP), Policía nacional del Perú (PNP) y Fuerzas armadas (FFAA) para que la función del fiscalizador sea más eficiente y alcance con sus objetivos propuestos como lo es el preservar las reservas comunales.

3.- Se recomienda a la ley general de minería implementar al decreto legislativo 109 artículo 1, la reparación civil a favor del Estado por realizar la acción del cateo en perjuicio de las reservas forestales según lo menciona dicho artículo, además de someterse al artículo 307 B del código penal que establece una pena no menor de 8 ni mayor 10 años por realizar el cateo en áreas naturales protegidas, de esta forma se podrá evitar daños irreversibles dentro del área reservadas.

## REFERENCIAS

Adrianzen, S., Samame, R., Jiménez, R. y Paredes, J. *La minería ilegal en Madre de Dios* Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/individuo-y-medio-ambiente/monografia-trabajo-final/31173029>

Alvitres, G. (2021) *Madre de Dios: minería ilegal en la frontera de Perú y Bolivia acorrala a territorios indígenas y a la Reserva Nacional Tambopata*. Recuperado de: <https://es.mongabay.com/2022/09/mineria-ilegal-en-la-frontera-de-peru-y-bolivia-amenaza-a-territorios-indigenas/>

Anto, M (2020) *Impacto de la minería y tala ilegal en el desarrollo y la Seguridad Nacional*: Vol. 1, N 2  
<file:///C:/Users/USER/Downloads/impacto%20de%20la%20minería%20ilegal.pdf>

Alfaro, (2016) *Reserva Nacional Tambopata Lima: Peru*.  
<https://peru.wcs.org/Portals/94/planes/Plan%20Tambopata%20%20Diagn%C3%B3stico%20%20RNTAMB%2020112016.pdf?timestamp=1424378142518>

Ávila, J. (2019) *Minería ilegal en la Amazonía peruana*. Lima: Perú  
[https://maaproject.org/2022/mineria\\_peru/](https://maaproject.org/2022/mineria_peru/)

Alvarado, M., Aguirre, J., Mojica, S. y Peña, J. (2017) *PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA PROVINCIA DEL MANU - MADRE DE DIOS*. Lima: Perú Recuperado de:  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9072/ALVARADO\\_AGUIRRE\\_PLANEAMIENTO\\_MANU.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9072/ALVARADO_AGUIRRE_PLANEAMIENTO_MANU.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Alvarado, L. (2019) *Causas, impactos y lecciones aprendidas sobre los conflictos socio-ambientales: El caso de la minería ilegal e informal en Madre de Dios*. Lima:



Bravo, P. (2021) *Importancia del nuevo misionamiento de la 6 brigada de fuerzas especiales como brigada de protección de la Amazonía en apoyo a las acciones de la lucha contra la minería ilegal en la provincia de Tambopata, Madre de Dios*

<http://repositorio.esge.edu.pe/bitstream/handle/ESGEEPG/363/IMPORTANCIA%20DEL%20NUEVO%20MISIONAMIENTO%20DE%20LA%20a%20BRIGADA%20DE%20FFEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Calderón, V. (2016) *Reserva Nacional de Tambopata*

<https://peru.wcs.org/Portals/94/planes/Plan%20Tambopata%20-%20Diagn%C3%B3stico%20%20RNTAMB%202011-2016.pdf?timestamp=1424378142518>

Cárdena, M. (2016) *Vulnerabilidad social y la minería en el Perú: un análisis comparativo*: Revista de Ciencia Política y Gobierno, 3(6), 2016, 231-249

[file:///C:/Users/USER/Downloads/19221-Texto%20del%20art%C3%ADculo-76372-1-10-20171002%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/19221-Texto%20del%20art%C3%ADculo-76372-1-10-20171002%20(1).pdf)

Creswell, J. (2015) *Investigación y acción*

[https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion\\_accion.php](https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion_accion.php)

Chinen, M. (2020) *Concentración de mercurio y características edáficas en dos concesiones de minería aurífera aluvial en la provincia Tambopata Lima – Perú*

[https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/4404/chin\\_en-gushiken-midori.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/4404/chin_en-gushiken-midori.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Citación: Environmental Law Institute (ELI). (2022). *Corrupción en la minería artesanal y de pequeña escala en la Amazonía peruana. Estudio elaborado para USAID en el marco de su Proyecto Prevenir. Lima, Perú. 104 pp.*

[https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Informe-Corrupcion-en-MAPE\\_final.pdf](https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Informe-Corrupcion-en-MAPE_final.pdf)

Coello, J. (2019) *Fortalecimiento del eje de detección de la política nacional de lucha contra el lavado de activos en la región de madre de dios, teniendo como factor de riesgo la minería ilegal de oro*. Recuperado de: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/582/004-1-8-034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Choque, A. (2017) *Impunidad en la Comisión de los delitos de Minería Ilegal y Contaminación Ambiental en el Distrito judicial de Madre de Dios*. Lima: Perú  
Recuperado de:  
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/6535/62.1184.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz, P. (2016) *Manifestaciones clínicas y epidemiológicas de pacientes con intoxicación crónica con mercurio en consultorios externos del Hospital de Es SALUD y Centro de Salud Jorge Chávez, Puerto Maldonado*.  
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/233/004-1-9-009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Echave, J. (2016) *La minería ilegal en el Peru* revista Nueva Sociedad 263.  
<https://nuso.org/articulo/la-mineria-ilegal-en-peru-entre-la-informalidad-y-el-delito/>

Eduardo, M. (2022) *La minería ilegal y su impacto en el desarrollo de las comunidades nativas de la Amazonía peruana. período 2016-2019*  
<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3163127/1/Tesis%20Cr%20Ord%3%B3%3%B1ez%20Loli.pdf>

Escudero, (2017) *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Fidias, (2015) *El Proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*  
[https://tauniversity.org/sites/default/files/libro\\_el\\_proyecto\\_de\\_investigacion\\_de\\_fidias\\_g\\_arias.pdf](https://tauniversity.org/sites/default/files/libro_el_proyecto_de_investigacion_de_fidias_g_arias.pdf)

Gomero, H. (2018) *La minería ilegal en los medios de comunicación nacionales y regionales: Un análisis comparativo de la cobertura radial del programa*

*Ampliación de Noticias, de Radio Programas del Perú, y del Primero de la Región, de Radio Madre de Dios, durante la paralización de Madre de Dios.*

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12778/GOMERO\\_CALDAS\\_LA\\_MINERIA\\_ILEGAL\\_EN\\_LOS\\_MEDIOS\\_DE\\_COMUNICACION\\_NACIONALES\\_Y\\_REGIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12778/GOMERO_CALDAS_LA_MINERIA_ILEGAL_EN_LOS_MEDIOS_DE_COMUNICACION_NACIONALES_Y_REGIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzales, M. (2021) *Análisis del impacto del diseño en la implementación de la política pública de asignación de Cuotas de Hidrocarburos en la lucha contra la minería ilegal en Madre de Dios*

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20450/GONZALES\\_PERALTA\\_MARCO\\_ANTONIO\\_ANALISIS\\_IMPACTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20450/GONZALES_PERALTA_MARCO_ANTONIO_ANALISIS_IMPACTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Grunde, (2015) *Tres momentos críticos de la teoría fundamentada clásica*

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152015000100003](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152015000100003)

Guramoto, G. y Glave, M (2002) *la minería peruana: Lo que sabemos y lo que aún*

*nos falta por saber.* ISBN 978-9972-615-42-9 [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/grade/20100513021350/InvPolitDesarr-4.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/grade/20100513021350/InvPolitDesarr-4.pdf)

Huamán, J y Sanchez, R. (2019) *La minería ilegal en la dinámica socio ambiental en*

*la pampa de la región madre de dios. Arequipa: Perú*  
[http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12934/HIhusuj\\_saferc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12934/HIhusuj_saferc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López, M; Santos, J; Quezada, C; Segura, M y Pérez, J (2016) *Actividad minera y*

*su impacto en la salud humana.* Revista Ciencia UNEMI Volumen 9 ISSN: 1390 – 4272 <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ActividadMineraYSuImpactoEnLaSaludHumana-5556797.pdf>

Mancilla, R. (2019) *Acceso a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios.*

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/8856/A8.1859.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Munsibay, M (2022) *Análisis de la minería informal en la economía peruana periodo 2018 al 2022* INNOVA Research Journal, 7(3.1), 119- 136  
[file:///C:/Users/USER/Downloads/2141-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11504-1-10-20221031%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/2141-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11504-1-10-20221031%20(1).pdf)
- Mata, (2019) *El enfoque cualitativo de investigación*  
<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Marinovic, P. (2022) *Consecuencias de la minería ilegal en el Perú.*  
<https://blogs.upn.edu.pe/ingenieria/2022/02/25/consecuencias-de-la-mineria-en-el-peru/>
- Manrique, Rojas y Lara (2016) *Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública.*  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172859172012000100012&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172859172012000100012&script=sci_abstract)
- Moreiro, Sanchez y Rodrigo, (2016) *Categorización de los conceptos en el análisis de contenido: su señalamiento desde la Retórica clásica hasta los Topic Maps*  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187358X2006000100002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187358X2006000100002)
- Machicao y Ojeda (2018) *Investigación científica en educación.* Lima: Peru  
<https://www.aacademica.org/cporfirio/5.pdf>
- Mayorca, E. (2017) *Evaluación de la concentración de mercurio y otros metales que afectan a la salud en la concesión minera pierina xxi en el proceso de formalización de la minería ilegal. Cerro de Pasco: Perú*  
[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/825/1/T026\\_40196815\\_M\\_VEGA%20JANAMPA.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/825/1/T026_40196815_M_VEGA%20JANAMPA.pdf)
- Moschella, P. (2019) *¿Es posible una minería aurífera en pequeña escala*

*responsable con el ambiente? Impactos ambientales y percepción en una microcuenca de la Amazonía sur peruana* Lima: Perú  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/espacioydesarrollo/article/view/21760/21287>

Muñoz, A. (2019) *Minería ilegal genera contaminación ambiental por el uso de insumos químicos sin control en el distrito de Tambopata- la pampa-región Madre de Dios.* Perú:  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1006/TESIS%20%20MU%c3%91OZ%20ACOSTA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ordoñez, M. (2022) *La minería ilegal y su impacto en el desarrollo de las comunidades nativas de la Amazonía peruana. período 2016-2019*  
<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3163127/1/Tesis%20CrI%20Ord%C3%B3%20Loli.pdf>

Ochoa, A. (2014) *Medioambiente como bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?* Revista de derecho penal y criminología, págs. 253-294  
file:///C:/Users/USER/Downloads/24545-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53073-1-10-20190528.pdf

Peralta, Guzmán, Pérez y Tafur (2020) *Minera Ilegal.* Lima: Perú  
[https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Manual-Delito-de-Mineria-Ilegal\\_version-online.pdf](https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Manual-Delito-de-Mineria-Ilegal_version-online.pdf)

Pérez, F. (2019) *Control de Insumos Químicos destinados para la minería ilegal en la Región Madre de Dios* Lima: Perú  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36493/P%c3%a9rez\\_AFI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36493/P%c3%a9rez_AFI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pillaca, M. (2016) *La Minería Ilegal y el derecho de los pueblos no contactados en el departamento de Madre de Dios*  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18293/Pillaca\\_CME.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18293/Pillaca_CME.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pinilla, C y Santos, C (2014) *La minería ilegal arrasando las entrañas de la tierra* Mundo amazónico 5: 455-475

[file:///C:/Users/USER/Downloads/La minería ilegal arrasando las entradas de la tie.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/La%20miner%C3%ADa%20ilegal%20arrasando%20las%20entradas%20de%20la%20tie.pdf)

Rodríguez, F; Guzmán, G; Marchi, B y Escalante, D, (2020) *Efectos de la minería en el desarrollo económico, social y ambiental del Estado Plurinacional de Bolivia*, S.20-00241 [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45682/1/S2000241\\_es.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45682/1/S2000241_es.pdf)

Ramos, C. (2016) *La pregunta de la investigación*. Lima: Perú [https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2016\\_1/Carlos.Ramos.pdf](https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2016_1/Carlos.Ramos.pdf)

Romo, V. (2020) *Minería ilegal entra a la Reserva Nacional Tambopata ante ausencia temporal de la policía*. Perú: <https://es.mongabay.com/2020/03/peru-tambopata-mineria-ilegal-ausencia-de-policia/>

Rosado, B. (2017) *Aprovechamiento y recuperación de áreas cultivables para el crecimiento agroexportador frente a la minería ilegal en la región madre de dios*. Lima: Perú <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8cbf4e61-a8ec-41a6-85f9-ae5f3710bd1a/content>

Salhuana, J. (2019) *Análisis de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, 2010 – 2017* Lima: Perú [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33555/Salhuana\\_CJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33555/Salhuana_CJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sanz, T. (2015) *Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo* [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_427621.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_427621.pdf)

Torres, V. (2015) *Minería Ilegal e Informal en el Perú*: ISBN: 978-612-46770-4-5

[chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2015/10/Libro\\_Mineria\\_Ilegal,%20Victor%20Torres%20Cuzcano.pdf](chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2015/10/Libro_Mineria_Ilegal,%20Victor%20Torres%20Cuzcano.pdf)

Ulloa (2019) *La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza*

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30494/1/FJCS-DE-1115.pdf>

Valencia, L. (2013) *Políticas de ordenamiento de la minería aurífera. de Madre de Dios. Insumos para la elaboración de la línea de base de carbón*. Lima: AIDER

<https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2014/07/Madre-de-Dios-Podemos-evitar-la-tragedia-SPDA.pdf>

Velásquez, G. (2020) Problemas medioambientales de la minería aurífera ilegal en Madre de Dios (Perú). *Observatorio Medioambiental*, 23, 229-241. <file:///C:/Users/USER/Downloads/adminucm,+229-241.pdf>

Vera, E. (2021) *Madre de Dios: deforestación por minería ilegal crece en el Pariamanu y ya supera las 200 hectáreas*. Lima: Perú

<https://es.mongabay.com/2021/05/deforestacion-mineria-ilegal-pariamanu-peru/>

Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios, 2022?	Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios, 2022	1. Fiscalización de la minería ilegal	1. Función del fiscalizador 2.- Acción de cateo	Enfoque: Cualitativo  Tipo: Básico  Diseño: Teoría fundamentada
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	2.- Reservas nacionales	1.- Reservas comunales 2.- Reservas forestales	Participantes: Abogados Expertos  Técnica e instrumento: Entrevista y análisis documental  Método de análisis de datos: Descriptivo  Hermenéutico Inductivo
1. - ¿De qué manera la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?.	1. - Determinar cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales.			
2.- ¿De qué manera el incumplimiento del cateo el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?	2. – Determinar cómo el incumplimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales			



## ANEXO:

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres** : Dr. Salazar Chávez Jorge Frank  
 2. **Cargo e institución donde labora** : Docente de la Universidad César Vallejo  
 3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación** : Guía de Entrevista  
 4. **Autores de instrumento** : Espinoza Inocente Pamela  
 Quispe Ninahuaman Rhonal Frank

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en un poblamiento en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												X	

#### I. OPINIÓN DE APPLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación <sup>SI</sup>  
 ➤ El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación  
 Dr. Salazar Chávez Jorge Frank

#### II. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

Jorge Frank Salazar Chávez  
 ABOGADO  
 C.A.S. 806

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 18120574

Tel: 949965040

Correo: [jsalazarc@ucv.edu.pe](mailto:jsalazarc@ucv.edu.pe)

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- |  |  |
|--|--|
| 1. Apellidos y Nombres                         | : Dr. Dr. Vilela Apian Rolando                               |
| 2. Cargo e institución donde labora            | : Docente de la Universidad César Vallejo                    |
| 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación | : Guía de Entrevista   |
| 4. Autores de instrumento                      | : Espinoza Inocente Pamela<br>Quispe Ninahuaman Rhonal Frank |

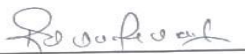
### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en un poblamiento en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												X	

### I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

  
 FIRMA DEL EXPERTO

### II. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

Dr. Dr. Vilela Apian Rolando  
 DNI: 42301468  
 Telef: 947119375  
 Correo: [Vilelap@ucv.edu.pe](mailto:Vilelap@ucv.edu.pe)

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres** : Dr. La Torre Guerrero Angel Fernando  
 2. **Cargo e institución donde labora** : Docente de la Universidad César Vallejo  
 3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación** : Guía de Entrevista  
 4. **Autores de instrumento** : Espinoza Inocente Pamela  
 Quispe Ninahuaman Rhonal Frank

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en un población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												X	

### I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI



FIRMA DEL EXPERTO

Dr. La Torre Guerrero Angel Fernando  
 DNI: 42301468  
 Telf: 947119375  
 Correo: aflg86@hotmail.com

### II. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

**Título:**

**La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): .....  
Grado académico: .....  
Profesión: .....  
Cargo: .....  
Institución: .....

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. - Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. - De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
FECHA Y HORA

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Título:

**La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

**Entrevistado (a):** Wilson Christian Cruz Lima

**Grado académico:** Magister

**Profesión:** Abogado

**Cargo:** Fiscal Adjunto Provincial Penal

**Institución:** Ministerio Publico – Fiscalía de la Nación

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

**1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

En el presente caso podemos hacer referencia que la falta de fiscalización por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a través de los gobiernos regionales, hace que se normalice con impunidad y sin control la explotación de diferentes recursos entre ellos minerales metálicos y no metálicos, pues la sobre explotación que deviene de ellos, causa un perjuicio directamente al desarrollo económico consiente y ocasiona graves problemas de salud en lapoblación en general del departamento de madre dios, ante esta falta de fiscalización las personas o empresas que se dedican a la minería ilegal, desarrollan actividades más organizadas y preestablecidas, pues tienen la certeza de que no existe procedimientos idóneos para sancionar dichos actos.

**2. - Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

Ello persiste, toda vez que el Gobierno Regional y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tienen determinados prioridades, respecto al primero se encuentra focalizado en realizar actividades de desarrollo social urbano e interurbano, aunado a ellos obras de diferentes contextos de menor envergadura, los mismos que son

temporales a corto plazo, y respecto al OEFA, desiste de dicha función únicamente al delegarla al Gobierno Regional, por diferentes principios administrativos, justificando así su inacción respecto a su función principal.

**3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

Específicamente de diferentes formas como son extinción de diferentes especies silvestres, alterando su medio ambiente, asimismo, la tala indiscriminada de los árboles a fin de abrirse paso en sus actividades ilícitas, finalmente y principalmente afectando el ecosistema en general de la región de Madre de Dios.

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

**4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

Las limitaciones son muy pocas, el problema es la inoperatividad relacionado en forma de prevención y control de las reservas naturales por el Gobierno Regional y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, lo que conlleva a que no se realice la principal función de fiscalizar.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

Por el desconocimiento de sus funciones, por el insuficiente presupuesto entregado al sector de control, porque el desentendimiento por parte del gobierno central, regional y distrital en identificar el verdadero problema y combatirlo sin corrupción, asimismo porque al omitir su función el fiscalizador, causa seguridad a la conducta ilícita que desarrolla el criminal.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**



Yo puedo mencionar que se está implementando de forma parcial, ello pues a razón de la contaminación mundial, se tomó importancia pero a menor escala, implementando publicidad para tratar de proporcionar educación ambiental, no siendo un medio idóneo, existe una planificación participativa la cual viene cumpliéndose parcialmente y finalmente últimamente se está tomando en consideración el fortalecimiento para las instituciones que tienen la obligación de preservar las reservas nacionales de Madre de Dios.

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

**7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?**

Tal acción está claramente prohibido en zonas determinadas por el artículo 1 del mencionado decreto legislativo; sin embargo, podemos entender que existe por ello permisos otorgados para realizar dicha actividad, pero justamente estos permisos sirven de justificación para la búsqueda e identificación de lugares donde exista mineral pese a que tienen conocimiento que no se pueden realizar en zonas intangibles, por ello podemos concluir que existe de forma solidaria minería ilegal a razón de la información lícita que se recolecto, volviendo al inicio del presente análisis, ya que al contribuir con dicha actividad ilícita, perjudica gravemente todo ambiente natural.

**8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

La fiscalización oportuna e inmediata sobre los permisos otorgados a razón de sus actividades, asimismo, encomendar una responsabilidad civil de la empresa que realizará el cateo a fin de que garantice sus actividades adecuadamente y mantenga la información que recolecta de forma reservada.

**9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

- La reducción de contaminación con tecnología adecuada
- Fortalecimiento de la institucionalidad de los organismos que ejercen el control y control
- Mejora de la articulación de la autoridad.
- Control y registro sectorizado del territorio identificado como zonas reservadas.



ABD. Wilson Christian Cruz Lima  
Fiscal Adjunto Provincial (P)  
de la Cuarta Fiscalía Provincial  
Fiscal Corporativo de Ventanilla  
D.F. Lima Noroeste

FIRMA Y SELLO

**27-04-2023; 12:00 horas**

FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

**La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): ABOGADA AMÉRICA HORTENCIA HUAYANAY MEREL

Grado académico: ABOGADA

Profesión: ABOGADA

Cargo: ESPECIALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Institución: UGEL HUACAYBAMBA

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal **no limita** el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

Las prohibiciones que reciben las empresas en el minero, constituyen el límite del accionar de las mismas frente a la conservación de las reservas nacionales en el departamento de Madre de Dios; la falta de fiscalización constituye un déficit en la normativa que habilita el perjuicio de estas reservas pero no sería un delito en tanto el principio de autonomía de la voluntad permite a los particulares ejercer todas las acciones que la ley no prohíba.

2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

Los vacíos en el ordenamiento jurídico pueden ser producto de falta de iniciativas de profesionales de derecho y deficiente accionar del Estado en temas de Contraloría General de la República, respecto de esta última puede tratarse de limitaciones de función o simple deficiencia en la fuerza coercitiva.

3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

La fiscalización tiene finalidad presentar un diagnóstico de la situación real en el conflicto, esta fiscalización puede realizarse previamente a la actividad comercial, durante el desarrollo de la actividad comercial o posterior a ella; justamente para considerar las medidas necesarias de la empresa, el Estado, la comunidad y el medio ambiente, abarcando aspectos que favorezcan al conjunto involucrado. La no fiscalización evita que se realiza esta importante etapa de trabajo conjunto y da



a la empresa plena de libertad en su accionar, que lógicamente es lucrativo sin importar el aspecto contextual en el que se encuentra.

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

Considero que se trata de una distribución errónea de los recursos que le permiten desplazarse de un centro minero a otro, considerando que los especialistas necesitan trasladar equipos idóneos la investigación respectiva; muchas veces el transporte no en movilidad asignada y cuando se trata de movilidades externas es imposible recibir boletas o facturas en transportes públicos.

El Estado como empleador se encuentra en la obligación de brindar los medios necesarios para la ejecución del trabajo, sin embargo en la realidad se observa que aplica normativas fuera del contexto económico en el que se desplazan estos profesionales.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

El estado posee la obligación nacional e internacional de conservar ambientes naturales para el desarrollo de la flora y fauna; sin embargo los planes tienen por deficiencia la poca capacidad de aplicación debido a que generalmente no consideran estudios de la realidad y versan sobre meras hipótesis doctrinarias y estudios vagos de organizaciones no gubernamentales.

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

Considero que efectivamente la vulneración al principio de legalidad contenido el TUO de la Ley 27444 es un afectación al ordenamiento, al estado, a la población, a la naturaleza y a todo tipo de desarrollo ordenado, es decir, que el incumplimiento del decreto legislativo 109 no solo afecta a esta reserva forestal sino al estado en su accionar y su soberanía.

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

Generalmente el cateo es una actividad que conlleva un accionar ilícito y por ende sancionable en los ámbitos, administrativos, civiles y penales. Por ende la sensibilización de la población en zonas posibles minera y zonas de desarrollo



actual minero, de las acciones que pueden ser exigidas a los gobiernos regionales y locales, de los organismos internacionales de protección a la naturaleza, del gobierno central son pieza fundamental en la regulación de este tipo de actividad comercial.

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

Las minerías son actividades que generan un riqueza considerable para las empresas y poblaciones colindantes, siempre y cuando se efectuó de manera controlada por el ordenamiento jurídico, por la población y los organismos gubernamentales involucrados.

La minería ilegal por otro lado es la realización de esta actividad de manera contraria al ordenamiento jurídico, al beneficio de la población, a la conservación del ambiente y al desarrollo del Estado; porque genera pobreza, genera desestabilidad en la naturaleza que impide a los pobladores el normal desarrollo de actividades como la ganadería, la agricultura, la textilería, el comercio e incluso el propio bienestar humano.



REGIONAL GOVERNMENT OF MADRE DE DIOS  
OFFICE OF REGULATION AND CONTROL  
C/PABO  
ANG. A. BERTOLINI HUAYUMIT INHUALI  
SECRETARIA TÉCNICA (T)

LIMA, 05 de mayo del 2023

FECHA Y HORA

---

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Título:

**La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): Olenka Lislot Saldaña Moncayo

Grado académico: Magister

Profesión: Abogada

Cargo: Abogada Institución: Privada

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

**1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

Son varias las áreas naturales protegidas del Perú que están siendo vulneradas por la acción de actividades extractivas ilegales, siendo la más perjudicial la minería ilegal en sus diversos tipos de explotación. Por ende, la falta de fiscalización por parte de las autoridades ha provocado la extracción de diferentes recursos de manera descontrolada, tal como la sobreexplotación conduce directamente al deterioro de los suelos y biodiversidad.

**2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

Las causas de la minería ilegal apuntan, principalmente, a la desatención del Estado peruano en cuanto a la regulación de dichas actividades, Por ello, el Estado debe intensificar su accionar en el marco de una actuación coordinada y sostenida, que garantice la fiscalización para la remediación ambiental.

**3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

La minería ilegal ha depredado bosques, destruido fuentes de agua y envenenado suelos y aire a causa del mercurio y otros reactivos tóxicos que son utilizados sin control alguno, lo que ha generado un fuerte impacto al medio ambiente además de extinción de animales.

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

**4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

La función de fiscalización ambiental respecto de determinadas actividades ilícitas en términos generales comprende el desarrollo de acciones de vigilancia, seguimiento y control, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la legislación ambiental, es así que el artículo 7 de la ley mencionada todas estas funciones, sin embargo, esta se incumple por desconocimiento y falta de compromiso.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

La minería ilegal en Madre de Dios es sin duda un caso emblemático, por tratarse de una región amazónica, sin embargo, carecen de compromiso las autoridades evadiendo los impactos de la actividad minera en esta región han sido devastadores perjudiciales para las futuras generaciones.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**

Se están implementando mecanismos que contribuyan al proceso de disminuir las actividades mineras que se vienen desarrollando en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas ANP, con la finalidad de reducir la presión de la actividad minera ilegal.

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

**7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?**


Se practica actividad minera en zonas no permitidas para el desarrollo de esa actividad, en áreas naturales protegidas o en tierras de comunidades campesinas, nativas o indígenas, el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas, se afectan sistemas de irrigación o aguas destinadas al consumo humano, tal como lo estipula el DL 109 se prohíbe el cateo en zonas reservadas, sin embargo, aún subsiste.

**8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

Que desde ahora subsista compromiso de las autoridades y brinden la fiscalización e implementación adecuada para disminuir el cateo en zonas protegidas, ante el crecimiento desbordado de la MAPE, optando una estrategia orientada a promover la formalización legalización de la minería informal y adoptar medidas punitivas interdicciones contra la minería ilegal.

**9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales a través de la capacitación y asistencia a las direcciones regionales de energía y minas o los que hagan sus veces, promover la aplicación de mejores estándares de operación y la innovación tecnológica en la pequeña minería y minería artesanal y participar en la implementación de la Estrategia Nacional para la interdicción de la Minería Ilegal,

  
Olenka Lislot Saldaña Moncayo  
ABOGADA  
CAL N° 27233 - ICAL N° 2383

03/05/2023  
FECHA Y HORA

FIRMA Y SELLO



## GUÍA DE ENTREVISTA

### Título:

#### **La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO ALIAGA PAJARES

Grado académico: MAGISTER

Profesión: ABOGADO

Cargo: DOCENTE TIEMPO PARCIAL

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

**1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

Desde mi punto de vista el hecho que no exista una política a favor de la fiscalización de la minería ilegal si afecta a las reservas nacionales que se encuentran bajo el alcance del SERNANP. Acontece que el simple hecho que la minería ilegal prolifere conlleva a un descontrol económico y social, lo cual trae consigo que se depreden los recursos naturales que estaban originalmente llamados a ser cuidados por el propio estado peruano. Si es que existiera una política fuerte de fiscalización se erradicaría el descontrol del boom del oro ilegal en Madre de Dios, con lo cual se evitaría el uso indiscriminado de dragas mineras que tanto daño hacen al ecosistema.

**2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

Puede ser por varios motivos, el principal considero que es la falta de decisión política por parte del propio Estado Peruano. Existe miedo por parte de algunas autoridades de querer imponer un estado de derecho. Existen también intereses económicos muy fuertes. Hay mucho dinero no bancarizado que se emplea en estas extracciones

minerales. También existen actividades sucedáneas y complementarias a la minería ilegal, como puede ser la trata de personas, esclavitud sexual, entre otros, que no quieren ser identificados, y que tratan de captar a ciertas autoridades para evitar el Control. Otro tema que también es muy escaso es la comunicación entre la autoridad minera nacional y la ambiental, conjuntamente con la PNP y las fuerzas armadas. Al tener un imperio económico ilegal, la única manera de combatir este flagelo es mediante el empleo técnico del uso de la fuerza.

### **3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

La principal reserva que considero que se ve perjudicada es la de Tambopata. Es muy triste ver cómo se vienen depredando los bosques afectando tanto a la flora como a la fauna propia de la región.

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitada por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

### **4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitada por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

Hoy en día la ley 27474 no tiene tanta preponderancia en temas mineros como lo tuvo hace casi 20 años. La autoridad que tiene una importancia mayor es el OEFA. Únicamente establecer que existirían problemas por parte de los fiscalizadores que pueda contratar el MINEM sería ver el problema desde un punto de vista sesgado. Hoy en día el mayor impacto en el medio ambiente es supervisado por el OEFA, quien tiene que coordinar conjuntamente con las direcciones regionales de energía y minas para combatir la minería ilegal. Debemos recordar que en los núcleos de los parques nacionales la actividad minera está prohibida, motivo por el cual la misma deviene en ilegal. Deberán ser autoridades como OEFA, GORS, SERNANP, Fuerzas Armadas y el MININTER los llamados a poder combatir estos actos ilegales.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

Considero que el problema dentro de la región Madre de Dios es muy particular. El difícil acceso, la corrupción y el miedo por parte de las autoridades es el detonante para que no exista una política a favor de la erradicación de la minería ilegal. El hecho de combatir a la minería ilegal no pasa por únicamente la fiscalización.

Supongamos que un fiscalizador tratar de ingresar a supervisar las actividades “mineras” (en el marco de su competencia). Lo más seguro es que sea víctima de un asesinato o que sea extorsionado para no cumplir con sus labores. El tema preponderante es el ambiental, que se encuentra a cargo del MINAM; sin perjuicio de ello, las labores propias del MINAM no podrá realizarse si es que en este caso no hay apoyo por parte de la fuerza pública.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**

Desde hace mucho tiempo se viene buscando intervenir Madre de Dios, lamentablemente estas buenas intenciones no han podido tener un buen puerto toda vez que la cantidad de dinero que se mueve, al igual que los intereses comprendidos son muy amplios. Si es que la estrategia no conlleva una participación CONSTANTE por parte de las autoridades policiales y militares, los pocos esfuerzos que vayan a ser desplegados no tendrán un buen final.

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

La norma en cuestión es una norma derogada. Hoy en día se mantiene vigente el

D.S. 014-92-EM (ley general de minería). El cateo, como actividad minera exenta de


permisos no es un problema mayor, dado que “en principio” no genera ningún tipo de impacto ambiental negativo considerable (tanto el cateo como la propia prospección). La ley general de minería busca que se pueda hacer actividad minera dentro del territorio nacional. La prohibición de hacer minería en parques naturales se encuentra contemplado en la ley 26834, en su artículo 21. Recordemos que lo que se encuentra prohibido es la EXTRACCION, que es una actividad minera distinta de la prospección y el cateo.

**8.-De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

Considero que el problema no está en el cateo, sino en la exploración, explotación y beneficio minero que se realiza dentro de los parques naturales (áreas naturales protegidas). El impacto de poder Recoger dos o tres muestras no es significativo. Si lo que se busca es impedir el cateo para evitar que las personas sepan si es que hay recurso natural no genera ningún impacto económico real. Lo que se debe hacer es combatir la industria extractiva que degrada.

**9.-Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

Se debe actuar de manera conjunta entre los distintos actores antes mencionados. También se debe reforzar la fiscalización en los límites con países como Bolivia, donde es bien sabido que parte del oro que es extraído de manera ilegal terminan pasando al país vecino, para posteriormente ser comercializado. Si el problema no es atendido de manera sistemática, será muy difícil que se pueda atender el mismo, dada la magnitud del problema en este momento



Guillermo Aliaga P.  
Abogado  
Reg. C.A.L. 51572

01 de mayo de 2023 a las 15:26 horas

FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Título:

**La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): Salazar Chávez Jorge Frank

Grado académico: Magister

Profesión: Abogado

Cargo: Docente

Institución: Universidad Cesar Vallejo

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

**1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

La escasa presencia del Estado, sobre todo de la fuerza policial, y la corrupción de las autoridades en las zonas alejadas donde se produce la minería ilegal generan que esta actividad se expanda considerablemente.

**2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

La minería ilegal ha crecido por falta de gobernabilidad y compromiso del Estado, lo que implica el por qué la minería ilegal se ha expandido tanto sobre todo en la zona de la Amazonía y las razones por la carencia de compromiso del Estado peruano ante esta situación.

**3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

Implica consecuencias ambientales y sociales producto de esta actividad está la emisión de gases de efecto invernadero, el deterioro de ecosistemas acuáticos, la eutrofización y la contaminación por agrotóxicos.

**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

**4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

El Ministerio de Energía y Minas es el organismo del Poder Ejecutivo competente para fiscalizar las actividades, sin embargo, es notorio el incumplimiento de la función de fiscalización lo que trae consigo la mayor actividad que registra, impulsada por la propia deforestación que a su vez propicia la minería ilegal y más transporte de carburante aumenta la contaminación del río Amazonas y del resto de vías fluviales de los países que forman parte de la región, es así que el uso de mercurio en la extracción del oro supone un grave problema añadido para las comunidades que viven en la cuenca.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

Esta actividad particularmente se realiza en lugares apartados o de difícil acceso en donde las fuerzas del Estado no se encuentran presentes o su presencia es débil o esporádica, lo que ocasiona que los mineros tomen ventaja.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**

Considero que sí, pero no son tan eficientes, debido a que estas actividades tienden a degradar el medioambiente y disminuir la calidad de vida de los habitantes, estos impactos se agravan si no se ha elaborado adecuadamente el estudio de su impacto ambiental y si no se llevan a cabo las medidas pertinentes de prevención y compensación medioambiental.

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

**7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?**

La minería ilegal empieza a tener mayores cuestionamientos por parte de la sociedad por la implicancia del cateo, muchas veces afectan no solo a áreas naturales protegidas, sino también a zonas de importancia biológica, tierras de comunidades y ecosistemas fundamentales para desarrollo de diversas actividades económicas.

**8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

Completar el marco normativo apuntando a la simplificación y reglamentando, fortalecimiento de la institucionalidad, implementar un grupo central que haga las veces de articulador, que atienda la problemática general de la minería artesanal y maneje un enfoque de derechos para la reducción del cateo.

**9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

Hoy en día, los equipos satelitales son una gran herramienta para ayudar a prevenir la extracción ilegal de minerales, gracias a la función de seguimiento de activos que permite controlar y conocer la posición exacta de la maquinaria cada determinado tiempo.



Jorge Frank Salazar Chávez  
ABOGADO  
C.A.S. 606

FIRMA Y SELLO

08/05/2023

FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

### **La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

Entrevistado (a): Teodoro Izaguirre Pasquel

Grado académico:

Profesión: Abogado

Cargo: Abogado

Institución: CORPAC

**Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022**

#### **1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?**

Definitivamente la informalidad y la falta de fiscalización en todo sector y nivel causa un enorme perjuicio a las reservas nacionales y específicamente de la minería ilegal causa un enorme perjuicio a las reservas nacionales propiamente al departamento de Madre de Dios. Existen procedimiento de fiscalización lamentablemente no se cumplen y lo que prevalece es la informalidad y la corrupción campea.

#### **2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?**

Subiste por la falta de las decisiones que deben tomar las autoridades centrales, regionales y locales y subsisten por que lamentablemente existen intereses creados, existe corrupción.

#### **3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?**

Las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de fiscalización, porque las normas no se cumplen, se da paso a intereses particulares y eso conlleva a la destrucción de las reservas nacionales lo que va en contra de las propias reservas nacionales y del país en general.



**Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.**

**4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?**

La función del fiscalizador perjudica las reservas comunales por cuanto no cuentan con las facilidades y la logística para emplear debidamente sus funciones.

**5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?**

Existe escasa o nula función de fiscalización que perjudican las reservas nacionales y peor aún las destruye. La escasa función de fiscalización se ve reflejada en la informalidad de las actividades mineras y como consecuencia de ello el perjuicio para el estado peruano.

**6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?**

**Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales**

Lamentablemente existen las normas de fiscalización, pero no se fiscaliza nada y tampoco se implementa estrategias para conservar las reservas nacionales del departamento de Madre de Dios

**7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?**

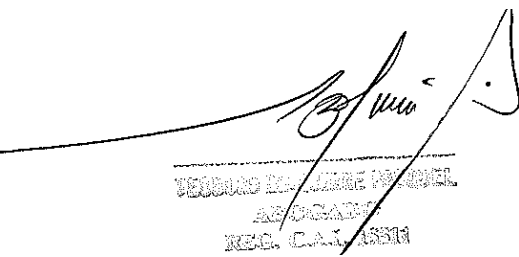
El procedimiento del cateo se hace de manera informal sin respetar, sin proteger las reservas forestales y también la fauna silvestre. El procedimiento del cateo se hace utilizando maquinaria y materiales que destruyen las reservas naturales y entre ellas las reservas forestales.

**8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?**

Definitivamente en áreas de zona reservadas debe prohibirse cualquier acción de cateo y solamente prohibiéndose esta actividad en zonas reservadas hará que nuestras reservas se mantengan y no se destruyan.

**9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?**

La recomendación sería el control del ingreso a las reservas nacionales de maquinaria y materiales que se utilizan en la minería ilegal e informal. Por ejemplo, el control de maquinaria pesada, el control de explosivos y de cualquier otro material que se utiliza en la minería ilegal y que contamina la tierra y el agua. Otra recomendación es el facilitar todo lo necesario a fin que el fiscalizador cumpla con sus funciones y para ello debe contar con los recursos necesario.



INIA  
INSTITUTO NACIONAL  
DE DESARROLLO RURAL  
Y AGRARIO

FIRMA Y SELLO

02/05/2023

FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

Entrevistado (a): ..... *Juarez Santillana Franck*  
Grado académico: ..... *Prof. Especial. en Derecho*  
Profesión: ..... *Abogado Particular*  
Cargo: ..... *Especialista en Penal Laboral Civil*  
Institución: .....

Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

..... *No limita el daño debido a que no hay una autoridad competente para evitar la contaminación o destrucción realizada por la minería ilegal es por ello que estos mantienen el control de toda la zona por el déficit que encuentran.*

2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

..... *Por el soborno que existe entre la fiscalización y la minería ilegal para seguir delinquiendo y exista una ayuda mutua. Como también cuando no es consecuencia aplica la extorsión. Por último el chantaje sobre la fiscalización, ya que el poder de las industrias mineras incluye muchos delitos.*

3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

..... *Se ven afectadas por el daño ocasionado por la minería ilegal en el caso la destrucción de sus reservas nacionales (destrucción)*

Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

4.- De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?

Las reservas nacionales dentro de si mantienen los usos, formas y alas comunidades indígenas. Se considera como reservas comunales que son afectadas debido a la función del fiscalizador al no detener las actividades mineras destructivas.

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

Por supuesto la función del fiscalizador debería ser efectiva sin embargo se vuelve deficiente por el poco interés hacia el ecosistema de las reservas.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

Pienso que no por que el estado minimiza el daño de las provincias que me son un interés colectivo, por lo que debe ser multilateral e acrecentarse mucho mas para ser del interés nacional.

Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

El cateo es perjudicial en toda área habiendo habitualmente las reservas forestales gozan de minerales dentro de ellas que no son explotadas del todo por ella se ven afectadas.

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

Una forma de disminuir la acción del cateo es dar más facilidades de explotación a este tipo de minerales legales dándoles a áreas de no conservación y no tener tanto perjuicio para el ecosistema.

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

Implementar personal fiscalizador especializado trabajar colectivamente con las comunidades campesinas e indígenas que tienen mayor conocimiento de las reservas. Correlacione con la fuerza aérea para tener mayor rango de explotación.

  
Dr. Franck E. Gómez Sanjilana  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. N° 4292  
FIRMA Y SELLO

07 Mayo.  
FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

Entrevistado (a): *Camelario Vicoña Arias*  
Grado académico: *Magister - U.S.M.P.*  
Profesión: *Abogado*  
Cargo: *Abogado Pátrico*  
Institución: .....

Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

*Se entiende que la ausencia de la fiscalización es una ventaja que obtiene la minería ilegal por el cual el daño a las reservas es inminente y se ocasiona constantemente por el poco control*

2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

*Debido a que la minería ilegal tiene poder por sobre la fiscalización que promueve el estanco. Ya sea dando recursos de dinero o atentando con la vida misma de las personas.*

3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

*Las reservas son afectadas por el deterioro mismo que propone las industrias mineras, dichas mineras con la deforestación y contaminación del agua por mercurio entre otras.*

Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

4.- De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?

Al no ser ceptero el fiscalizador deja una puerta abierta la cual es de provecho para el q. tiene un interés de paz medio en este caso una seguridad jurídica por ello al destruir contaminacion areas las cuales son necesarias para las reservas comunales.

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

Por la falta de medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.  
Por el poder económico de parte de la minería legal la cual una para realizar delor montaña o a perjuicio de las reservas.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

Probablemente se están integrando alguna normativa para el cese de funciones respecto a la minería ilegal.

Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

Entrevistado (a): *Arístido Mendo Huan*  
Grado académico: *Abogado Penal*  
Profesión: *Abogado*  
Cargo: *Abogado*  
Institución: *Procuraduría*

Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

*La ausencia del funcionario público fiscalizador da una gran accesibilidad al propietario, causante del daño hacia las reservas nacionales por lo que supone que la minería ilegal realiza sus actividades sin medidas preventivas.*

2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

*Comotodo cuando fiscalizador las labores desempeñadas no son del todo buenas debido a múltiples sucesos tanto internos como externamente. Ejemplo: Externamente por el desinterés de la fiscalización por llegar a la minería ilegal. Externamente los recursos que utilizan la minería ilegal (chantaje, coimas, etc)*

3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

*Las reservas nacionales se ven afectadas con el daño mismo de la minería ilegal. Con la destrucción de su territorio y contaminación de la misma.*



7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

Al instante que el minero encuentra un recurso explotable, el área se expone a un peligro, por lo tanto, el cateo es perjudicial si da una oportunidad para detectar dicho mineral de interés.

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

Para la disminución del cateo en zonas prohibidas es necesario tener un control completo respecto a las áreas reservadas. Como también mejorar el control fiscalizador mediante el uso de implementos.

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

La tecnología que hoy en día es posible para el control de las áreas reservadas es una gran herramienta para el control de la minería ilegal. Como también fiscalizar en las carreteras. Toda implementación de una mina.

06-05-23

FECHA Y HORA

FIRMA Y SELLO  
Mandelano Vicuña Anas  
ABOGADO  
C.A. 3966

Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

4.- De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?

Al ser insuficiente la competitividad de la fiscalización la minería ilegal obtiene un beneficio al cual aporrea mediante la extracción de los recursos, por lo cual genera la deforestación, contaminación del agua con mercurio y este trae grave daño a las reservas comunales.

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

La falta de fiscalización se da debido a múltiples factores o delitos como por ejemplo el chantaje realizado por las industrias mineras hacia los funcionarios o como también por la falta de materiales o complementos necesarios para la fiscalización.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

El Perú es un país mediático por lo que debe causar una situación grande para que se tome en cuenta. Por ello se entiende que por el momento solo realizan acciones de contingencia los ciudadanos afectados.

Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

El cateo perjudica en las reservas, especialmente en las reservas de  
protección de biodiversidad y conservación, una gran parte de  
las reservas forestales, ya que se va al fondo de las reservas  
de protección forestal, donde se encuentran los recursos forestales.

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

Una solución posible sería el fortalecer la supervisión y  
vigilancia de las reservas, ya que estas reservas  
son forestales por lo tanto se puede evitar el cateo y la destrucción.

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

Una recomendación posible sería que la fiscalización ambiental  
se realice de manera permanente, visitando las reservas  
de protección forestal, ya que se puede evitar el cateo y la destrucción  
de las reservas forestales.



ARIOSTO MUNICO MARIN  
ABOCADO  
REG. CAL. 13750

FIRMA Y SELLO

13-05-2023  
FECHA Y HORA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

La fiscalización de la minería ilegal y las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

Entrevistado (a): Elsa Penadillo Luna  
Grado académico: Abogada  
Profesión: Abogada especialista en Penal - Civil  
Cargo: Independiente  
Institución: .....

Determinar cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo la falta de fiscalización de la minería ilegal no limita el perjuicio de las reservas nacionales en el departamento Madre de Dios, 2022?

Por el simple hecho de que la minería ilegal tiene un libre albedrío respecto a sus acciones, las cuales no las limita ni sería la fiscalización que comete sus regulaciones para el cese de sus acciones.

2. Según su experiencia profesional ¿Por qué cree que aún subsiste la falta de fiscalización de la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios, 2022?

Subsiste por la negligencia del órgano fiscalizador: que llegar a todo el territorio que incluye el área de las reservas nacionales. Como también el acuerdo que existe entre las industrias mineras legales con los fiscalizadores las cuales se benefician mutuamente con sus intereses.

3. De acuerdo a su criterio ¿De qué manera las reservas nacionales se ven afectadas con el incumplimiento de la fiscalización?

Las reservas son afectadas debido a la minería ilegal ya que estas realizan dichas acciones sin temor a que sean sancionadas debidamente por un ente fiscalizador. Por ello el daño comprende la deforestación y contaminación

Objetivo específico 1: Determinar como la función del fiscalizador, limitadas por la Ley general 27474, perjudican las reservas comunales.

4.-De acuerdo a su criterio ¿Cómo la función del fiscalizador, limitadas por la ley general 27474, perjudican las reservas comunales?

Una de las funciones del fiscalizador consiste en verificar la exactitud de los datos por los cual se controla que la norma legal cumple las condiciones satisfactorias del lugar a donde que involucra a las reservas comunales.

5.- Según su experiencia profesional ¿Por qué cree Ud. que existe la escasa función del fiscalizador que conlleva a un perjuicio a las reservas nacionales?

Porque el estado no brinda los recursos necesarios para que el fiscalizador cumpla con su función. Es el poco interés del estado a las reservas nacionales ya que no se tiene como interés prioritario.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que se está implementando estrategias para resguardar las reservas nacionales en el Departamento de Madre de Dios?

No, debido a que la implementación de proyectos se va haciendo en forma irregular, por lo que habiéndose una estrategia para que se evite el daño hacia las reservas nacionales de Madre de Dios.

Objetivo específico 2: Analizar cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales

7. Desde su experiencia ¿Cómo el procedimiento del cateo, según el art. 1 del Decreto Legislativo 109, sobre los bienes de las zonas reservadas perjudican las reservas forestales?

Debido a que el cateo solo es accesible fuera de las reservas forestales por lo que al realizar dicha acción dentro de ellas solo se cumple la destrucción de aquello que se está protegiendo (reservas forestales)

8.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Según el art. 1 del Decreto Legislativo 109 que soluciones daría Ud. para la disminución de la acción de cateo en zonas reservadas?

Involucrar a las fuerzas aéreas para trabajar en conjunto de la fiscalización realizando una constante búsqueda de actividad minera ilegal dentro de las zonas reservadas.

9.- Según su experiencia profesional ¿Cuál es su recomendación para enfrentar la minería ilegal en las reservas nacionales del departamento Madre de Dios?

Mejorar la zona privada por el delito de delitos ambientales adjudicándole más años por el delito cometido para sembrar un temor al realizar estos actos

Rechazar el ingreso de maquinaria destinada a la minería en áreas cercanas a las reservas naturales.

  
Elsa Penadillo Luna  
ABOGADA  
~ A.C. 7778

FIRMA Y SELLO

05-05-23

FECHA Y HORA